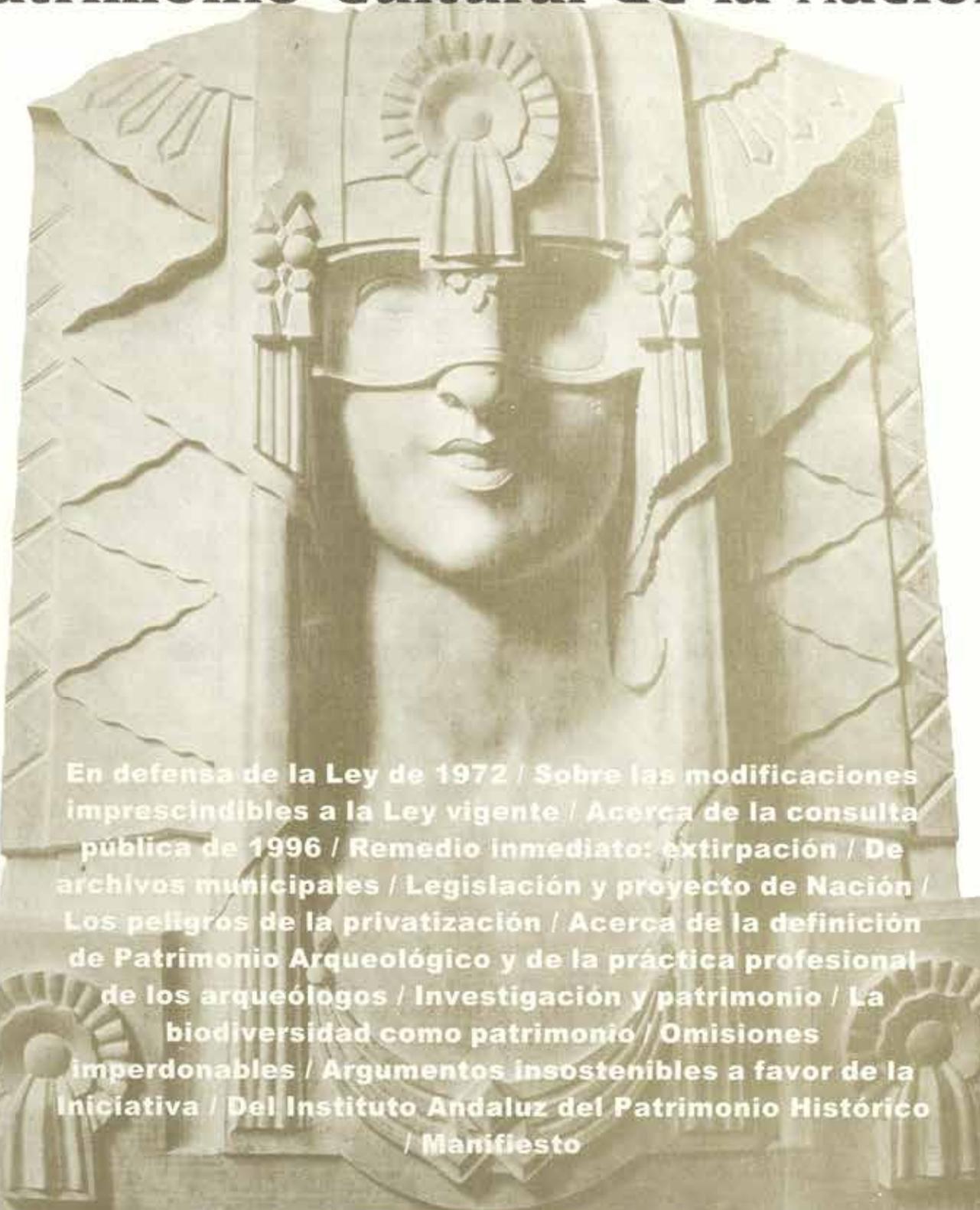


Diario

DE CAMPO

SUPLEMENTO 2 / AGOSTO DE 1999

Hacia el fortalecimiento de la legislación sobre el Patrimonio Cultural de la Nación



En defensa de la Ley de 1972 / Sobre las modificaciones
imprescindibles a la Ley vigente / Acerca de la consulta
pública de 1996 / Remedio inmediato: extirpación / De
archivos municipales / Legislación y proyecto de Nación /
Los peligros de la privatización / Acerca de la definición
de Patrimonio Arqueológico y de la práctica profesional
de los arqueólogos / Investigación y patrimonio / La
biodiversidad como patrimonio / Omisiones
imperdonables / Argumentos insostenibles a favor de la
Iniciativa / Del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico
/ Manifiesto

ES UNA PUBLICACIÓN INTERNA DE LA COORDINACIÓN NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA.

COORDINACIÓN EDITORIAL: **Gloria Artís**

ASISTENCIA EDITORIAL: **Roberto Mejía**

CORRECCIÓN DE TEXTOS Y GALERAS: **Benigno Casas**

DISEÑO Y FORMACIÓN: **Euriel Hernández**

Suplemento Diario de Campo publica todos los artículos, relatorías de foros, cartas, manifiestos, etcétera, que son enviados antes de la fecha de cierre. La responsabilidad del contenido de estos materiales es exclusivamente de sus autores.

ÍNDICE

4

El marco legal en materia de Monumentos Arqueológicos, Artísticos e Históricos: su trascendencia histórica y su vigencia jurídica
— *Bolfy Cottom* —

11

Hacia una necesaria reforma de la Ley Federal de Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos
— *Alfonso Rosales López y Leticia Sánchez García* —

15

El debate sobre el patrimonio cultural (casi) a fin del milenio: a propósito de la Iniciativa de Ley General del Patrimonio Cultural
— *María del Rayo Mena Gutiérrez* —

21

Qué hacer en caso de un ataque súbito de "Iniciativitis"
— *Manuel Gándara Vázquez* —

23

El triste destino de los archivos históricos
— *Elsa Hernández Pons* —

24

Reconstrucción cultural o disolución nacional
— *Enrique Hugo García Valencia* —

26

Del patrimonio nacional al patrimonio privado
— *José del Val Blanco* —

27

Privatización del patrimonio cultural, investigación e identidad nacional
— *Enrique Montalvo Ortega* —

30

Una reflexión en torno al patrimonio arqueológico de la Nación
— *María de la Cruz Paillés* —

32

La investigación antropológica: en defensa del patrimonio multicultural de México
— *Ella Fanny Quintal Avilés* —

34

Las semillas criollas, aportación indígena y campesina : patrimonio amenazado
— *Carmen Morales Valderrama* —

37

Otras observaciones a la Iniciativa de la Ley General del Patrimonio General(sic) de la Nación
— *Felipe I. Echenique March* —

41

Sobre los argumentos que se dan a favor de la Iniciativa de Ley
— *Bolfy Cottom* —

43

La arquitectura vernácula, una memoria rota (fragmento)
— *Jorge Benavides Solís* —

45

El patrimonio cultural como factor de desarrollo en Andalucía (fragmento)
— *Inmaculada Caravaca, David Colorado, Víctor Fernández, Pilar Paneque, Raúl Puente y Carlos Romero* —

47

Manifiesto del Seminario de Estudios sobre el Patrimonio Cultural

La defensa del patrimonio cultural, del arqueológico y de todos los demás, no es únicamente un asunto legal. El más importante es el de que la gente, toda la gente, adquiera la conciencia del valor de lo suyo, no del crematístico, que sin lugar a dudas lo tiene, sino del otro, del que se inicia desde la patria chica, la comunidad, el lugar en que se nació, en el que uno se crió, hasta alcanzar el concepto mayor, el de Patria, sin patriotismo y con un profundo sentido de raíz que sólo la historia da.

DR. JOSÉ LUIS LORENZO, 1991



Las imágenes que ilustran este *Suplemento* fueron proporcionadas por la Fototeca del Centro Comunitario de Culhuacán del INAH. Todas ellas forman parte del Proyecto de Construcción del Teatro Nacional de México (Palacio de Bellas Artes), publicado por el Comité de Obras en homenaje al C. Moisés Sáenz durante su gestión como Secretario de Educación Pública.

El Palacio de Bellas Artes

El proyecto se debe al arquitecto italiano Adamo Boari Dandini (Ferrara, 1863), quien por encargo del gobierno porfirista recorrió Europa entre 1901 y 1902 para conocer sus principales teatros y establecer el programa apropiado a lo que en aquel entonces se pensaba sería el Teatro Nacional. Su construcción, al igual que otros importantes edificios, serviría para festejar en 1910 el centenario de la Independencia.

Su edificación se llevó a cabo en parte de los terrenos que ocupaba el Teatro de Santa Ana, proyectado por el arquitecto español Lorenzo de la Hidalga en 1844, y que fue demolido en 1901 para continuar la calle 5 de Mayo hacia el oriente de la ciudad. La superficie donde se desplanta ocupa un área de dos hectáreas.

Concebido como un teatro para ópera, con salón para fiestas y conciertos, reuniones de diversa índole y restaurante, que estarían en uso constante, inició su construcción en noviembre de 1904; misma que fue suspendida debido al movimiento armado de 1910. En distintas ocasiones se continuaron los trabajos sin éxito alguno, hasta que en 1932 se reanudaron bajo un nuevo proyecto del arquitecto Federico E. Mariscal modificándose algunas de las ideas originales de Adamo Boari. El edificio tiene un frente de 96 metros y un largo de 116 metros.

En la primera etapa de su construcción se contrató a W. H. Birkmire de Nueva York para los cálculos, y a la constructora Milliken Brothers de Chicago para su realización. En sus fachadas se utilizó mármol de Carrara, Italia, Tenayo, Morelos, y Buenavista, Guerrero. Resalta, en su fachada principal, un luneto cuyo tema es La Armonía del italiano Leonardo Bistolfi; los altorrelieves de las fachadas laterales son obra del también italiano A. Boni; las claves, mascarones, guirnaldas,

florones y demás motivos fueron trabajados por Gianetti Fiorenzo; los pegasos que rematan las esquinas del escenario son del escultor español Agustín Querol y el grupo que remata la cúpula principal del húngaro Geza Maroti, que también realiza el plafón de cristal de la sala de espectáculos y el arco del proscenio. La herrería le fue encargada al italiano Alejandro Mazucotelli y al mexicano Luis Romero. La cortina del escenario es proyecto de Geza Maroti, elaborada por la Casa Tiffany de Nueva York.

Entre 1932 y 1934 se concluyen los trabajos exteriores e interiores de este majestuoso palacio. En el exterior se construyó una pérgola —al oriente, ya destruida— y estacionamiento al sur, actualmente modificado. Los interiores se recubrieron con mármoles de Durango, de distintos veteados y colores. La sala de espectáculos fue el espacio que más modificaciones sufrió, pues los adelantos técnicos y los nuevos requerimientos de uso obligaron su readecuación. Se adaptaron, además, diversas salas para albergar el Museo de Artes Plásticas en los pisos principal, segundo, tercero y cuarto. Se crearon diversos talleres; un Museo del libro, Museo de artes populares, un restaurante y se dio cabida a varios murales de pintores mexicanos como Diego Rivera, José Clemente Orozco, David Alfaro Siqueiros, Jorge González Camarena y Rufino Tamayo.

En los últimos años se realizaron diferentes obras exteriores que, sin duda, dan más realce a esta magnífica obra pensada, proyectada y empezada a construir cuando el país, o más bien su gobierno liberal, soñaba con estar a la altura de cualquiera de Europa y contar con lo mejor para difundir en él lo más excelso de la cultura universal.

Arq. J. Víctor Arias Montes

El marco legal en materia de Monumentos Arqueológicos, Artísticos e Históricos: su trascendencia histórica y su vigencia jurídica

Antrop. Bolfy Cottom

COORDINACIÓN NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA, INAH

Para quienes de alguna manera estamos relacionados con el ámbito de la cultura, particularmente el campo de los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos considerados como una parte del patrimonio cultural de México, así como con su investigación, conservación, restauración, difusión, puesta en valor y acrecentamiento, la propuesta de sustitución del marco jurídico que lo rige actualmente, ha despertado nuestro interés, paradójicamente, por conocer más profundamente ese marco legal que se pretende cambiar. En la medida en que avanzamos en tal conocimiento y entendimiento del mismo, reafirmamos nuestra convicción razonada de que tiene vigencia y de que constituye un error histórico sustituirlo.

El objeto de esta presentación es plantear argumentos que lleven a demostrar por qué es inviable la propuesta de sustitución y por qué debe mantenerse el actual marco legal.

Para lograr ese propósito he estructurado el trabajo en cinco apartados: 1.-La diversidad de puntos de discusión a los que la Iniciativa de Ley podría llevarnos, lo que implicaría a una gran cantidad de actores y, sobre todo, tiempo y método de análisis y discusión; 2.-El concepto de desarrollo que subyace en la Iniciativa de Ley y el papel que se le atribuye a la cultura en la misma; 3.-La reforma constitucional propuesta y su inviabilidad jurídica e histórica; 4.-La vigencia del marco legal actual y 5.- Su posible "reforma".

1.-Los puntos de discusión

Sin ánimo de descalificación, quisiera expresar que son más los problemas y errores que la propuesta presenta que los aciertos. Luego de hacer una lectura seria y analítica de todo el proyecto, uno queda con el sentimiento o la sensación de que si ese marco legal rigiera habría una gran incertidumbre, una gran confusión respecto de conceptos y competencias institucionales, así como un probable desmantelamiento de lo que hasta ahora se ha podido conservar gracias a un marco legal estricto y claramente definido.

En este apartado quisiera hacer mención de la cantidad de puntos que tendríamos que discutir antes de llegar a considerarlos como propuestas en una Iniciativa de Ley, teniendo en cuenta sobre todo que muchos de ellos fueron ya planteados e incluso superados en marcos legales anteriores y en el vigente, así como su adecuado tratamiento con base en la experiencia



pasada y en las inquietudes actuales. De entre muchos otros, selecciono los siguientes puntos: 1) ¿Qué lugar ocupa la norma suprema constitucional en nuestra historia y nuestra conciencia nacional? Señalo al respecto que a veces creemos que es mucho más fácil cambiarla y superponer nuestros intereses particulares o de grupo, que cumplir dicho ordenamiento pensado en función del beneficio nacional. 2) La diferencia que existe entre una ley federal y una ley general. Desde mi perspectiva no existe tal diferencia, ya que desde el punto de vista jurídico tanto la costumbre como toda ley son generales, de tal forma que ese modelo de ley general que se pretende novedoso o "mejor que el vigente" resulta engañoso; 3) Los ámbitos de competencia de cada ley existente que se relacionen con la que es objeto de nuestro interés; 4) El papel de instituciones, especialistas, legisladores y sociedad en general en la materia sobre la que se legisla; 5) En cuanto a conceptos, tendríamos que discutir sobre la identidad o las identidades, los bienes, los conceptos de lo monumental, las zonas tradicionales, el coleccionismo, el usufructo, el derecho de uso, la privatización, el problema del urbanismo, el saqueo, el tráfico de bienes culturales, el concepto de desarrollo, las razones de una reforma constitucional, la vigencia del marco legal actual teórica y realmente, el patrimonio intangible y su normatividad específica ya propuesta, la participación de la sociedad, los delitos y las faltas administrativas en el campo del patrimonio cultural, la difusión del patrimonio cultural, la formación de profesionales, etcétera. Hay que reconocer que varios de estos puntos han empezado a abordarse por iniciativa del propio INAH. En este espacio quisiera tocar tres puntos que me parecen cruciales, partiendo del supuesto de que el marco legal actual subsistirá: *el concepto de desarrollo planteado en el proyecto de ley, la reforma constitucional que se pretende, la vigencia del marco legal actual y su posible reforma.*

2.- El concepto de desarrollo contenido en la Iniciativa de Ley y el papel que se le atribuye a la cultura en dicho concepto

Parto de dos concepciones distintas de desarrollo que resultan útiles para entender el problema que nos ocupa. Según la primera, *el desarrollo es un proceso de crecimiento económico, una expansión rápida y sostenida de la producción, la productividad y el ingreso por habitante* (algunos matizan esta definición insistiendo en una amplia distribución de los beneficios de este crecimiento). La segunda definición concibe *el desarrollo como un proceso que aumenta la libertad efectiva de quienes se benefician de él para llevar adelante cualquier actividad a la que atribuyen valor.*¹ Es importante notar

que en esta segunda definición de desarrollo, ser pobre es más que sólo carecer de los bienes y servicios esenciales, también implica carecer de oportunidades para escoger una existencia más plena, más satisfactoria, más valiosa y máspreciada, que por supuesto puede ser distinta a los modelos que hasta ahora se nos han impuesto provenientes de los países poderosos. Es decir, en esta segunda concepción de desarrollo estamos hablando de un concepto de *Desarrollo Humano* y no de un concepto meramente económico, mismo éste último que se reduce a una mera acumulación de productos materiales que francamente ocasiona las grandes desigualdades y las oculta al plantear, desde la perspectiva jurídica, el famoso *derecho a la cultura* partiendo de un concepto elitista de la misma, ocultando la existencia de clases sociales y sustituyendo la igualdad económica por el derecho a ciertos bienes y servicios como la educación escolar, las bellas artes, los medios de comunicación, etcétera.

Ahora bien, para la concepción que hace hincapié en el crecimiento económico, la cultura no desempeña un papel fundamental, es puramente instrumental, puede favorecer un crecimiento económico rápido o ser un obstáculo para él. En este sentido, cuando las actitudes y las instituciones culturales impiden ese crecimiento, deben ser erradicadas. En este análisis, la cultura no aparece como algo valioso en sí mismo, sino como un medio al servicio de un fin, que en este caso es promover y sustentar el progreso económico² a la manera del positivismo decimonónico. En una aplicación concreta podría decirse que bajo este concepto de desarrollo, el INAH, el IMBAL y sus campos de competencia -lo arqueológico, lo histórico y lo artístico- acabarían siendo instrumentos del crecimiento capitalista al igual que otros ámbitos del patrimonio cultural como son los diseños textiles, expresiones musicales y/o artesanales comercializados por grandes transnacionales. Creo que es este concepto de desarrollo el que se acerca al contenido la Iniciativa de Ley. En sentido contrario, el marco legal actual no se está pugnando porque todos tengan derecho o acceso a ciertos bienes que algunos consideran seleccionados por una élite en el poder, sino que se parte del hecho de que esos bienes son de todos y, por ende, hay que garantizar su existencia, estudiarlos para conocer más acerca de nuestra historia y que todos los sectores los valoren y disfruten. Ahora, como en todos los países pobres, eso implica superar muchos vicios y problemas sociales de orden estructural en el ámbito económico, político y social en general, lo que no se puede hacer con una ley o a través de una o varias instituciones, sino que es algo que involucra a todos como nación.

Bajo esta perspectiva es inevitable juzgar el párrafo de la Exposición de Motivos de la Iniciativa de Ley que dice: "se define el patrimonio cultural como uno de los ejes fundamentales para promover el desarrollo nacional, con la obligación de articular los programas y acciones de los tres órganos de gobierno, a favor de su protección y adecuado aprovechamiento, estableciéndose asimismo, su necesaria inclusión en el Plan Nacional de Desarrollo y en los planes parciales..." , un texto que desde el concepto de desarrollo humano tendría valor; sin embargo, por el contenido de algunos artículos del proyecto de ley nos atrevemos a plantear que su concepto de desarrollo está francamente reducido al ámbito económico. En tal sentido, esta es una gran carencia de la exposición de motivos, ya que es ahí donde se debió haber planteado ampliamente toda la argumentación al respecto.

Debe entonces quedar claro que el concepto de desarrollo ha de tener como fundamento el desarrollo humano y no el meramente económico capitalista, en el que la cultura únicamente juega un papel instrumental.

3.- La reforma constitucional que se propone

En la Exposición de Motivos se plantea la modificación al texto constitucional, en particular a la fracción XXV del Artículo 73, a fin de otorgar atribuciones al Congreso de la Unión para que "expida leyes ge-

nerales en esta materia y que, asimismo, establezca las bases de coordinación entre la Federación, Los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, para articular los programas y acciones de gobierno a favor de la protección, acrecentamiento y adecuado aprovechamiento del patrimonio cultural de nuestro país".

Continúa diciendo la Iniciativa que "la reforma constitucional que se plantea, posibilita la expedición de una Ley General del Patrimonio Cultural de

la Nación..." y precisa los alcances que propone esta Iniciativa, de los cuales retomo los siguientes puntos: 1) Se concibe una Ley General que permite la coparticipación de los tres ámbitos de gobierno en la protección y acrecentamiento del patrimonio cultural de la Nación; 2) Se define al patrimonio cultural como uno de los ejes fundamentales para promover el desarrollo nacional; 3) Se propone la creación de nuevas instituciones y figuras jurídicas que permitirán un marco de coordinación y coparticipación entre los tres ámbitos de gobierno; 4) Se involucra a los gobiernos estatales y del Distrito Federal en la definición de la forma y términos en que se debe proteger y aprovechar el patrimonio cultural de la Nación, a través de la constitución de un Consejo General del Patrimonio Cultural de la Nación y de un Comité Permanente de Protección, Acrecentamiento y Desarrollo del Patrimonio Cultural de la Nación; 5) Se amplía el marco de actuación de las entidades federativas y municipios, pues al transitar de una ley federal a una general, se confieren nuevas competencias, como por ejemplo... los estados podrán expedir Declaratorias sobre monumentos y zonas históricas, artísticas y tradicionales. En el caso de los municipios, estos pueden emitir Declaratorias de zonas tradicionales bajo su jurisdicción..., todos estos avances se pretenden en la reforma constitucional que dice: "...XXV...Así también, para expedir leyes generales sobre sitios, zonas, monumentos y bienes arqueológicos, así como de relevancia histórica, artística, tradicional, científica, tecnológica e intelectual cuya protección y conservación sea de interés nacional, y para establecer las bases de coordinación entre la Federación, los Estados, los Municipios y el Distrito Federal en esta materia".

En contra de varios de estos supuestos avances, planteo lo siguiente:

Hay que decir que en general esta iniciativa de reforma constitucional propone dar mayor participación y facultades a estados y municipios. Sin embargo, lo que realmente hace es acrecentar el ámbito de competencia federal, pues merma las facultades actuales de estados y municipios e ignora que lo que propone para tales entidades ya sucede jurídicamente, según el contenido de la fracción XXV del Artículo 73. En efecto, teóricamente, todo aquello que no está constreñido al ámbito federal es facultad de los estados federados; de esta forma, actualmente lo que los estados han hecho es emitir sus propias leyes en materia del patrimonio cultural de interés local, así como declarar su propio patrimonio histórico, artístico, e incluso poblaciones históricas y luga-



res de belleza natural, que no sean de interés nacional. Pongo como ejemplo las siguientes legislaciones: Ley de Fomento del Turismo y Protección a las Bellezas Naturales y Objetos de Interés Histórico, en el estado de Hidalgo (Artículo 4); Ley sobre Protección del Patrimonio Cultural de Baja California (Artsículos 4º a 6º); Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Coahuila de Zaragoza (Artículo 3º y 4º). Como estos estados lo han hecho muchos otros también. Bajo este entendido, al proponerse el emitir leyes generales en las materias de monumentos, zonas y bienes...de relevancia histórica, artística, tradicional, científica, tecnológica e intelectual, en realidad está atribuyendo al ámbito federal materias que actualmente son competencia de los estados, pues se abre la posibilidad de expedir leyes generales con base en el modelo propuesto. Insisto, teóricamente esto mermaría la capacidad soberana de los estados y municipios en cuanto a la protección jurídica de su propio patrimonio.

Es oportuno aquí hacer referencia al problema del llamado *patrimonio intangible*, concepto que a muchos colegas no les parece y que se oponen a su separación del también llamado *patrimonio tangible*. Al respecto creo que ha habido y sigue habiendo muchas críticas que francamente no proponen un concepto nuevo que lleve a superar el problema. Pero lo que importa en esta ocasión es recordar la propuesta que hemos hecho³ en el sentido de que el llamado *patrimonio intangible* no puede ser competencia exclusiva de la federación, ya que si algo es cierto es que este tipo de patrimonio cultural está mucho más relacionado con grupos o sectores concretos: una lengua, una tradición, una técnica de cultivo están reflejando la identidad más concreta de una cultura, de una región; en consecuencia, creo que este es un ámbito de mayor validez jurídica a nivel de los estados y municipios. No falta quien⁴ ha afirmado que la ley federal vigente no contempla una propuesta explícita sobre la situación actual y sobre el futuro de la diversidad lingüística del país. Al respecto he expresado en diversas ocasiones que tanto las lenguas como otra serie de elementos culturales de esta índole no pueden tener el mismo tratamiento que un bien mueble o inmueble arqueológico, artístico o histórico, en el sentido de que habría que actuar coercitivamente para que una lengua, una danza o técnica de cultivo permanezca, se conserve o se proteja, lo que sería del todo inaceptable. Sin embargo, lo que sí puede hacerse es el fomento y estímulo a los mismos; en este sentido, las legislaciones locales han asumido la protección de su patrimonio intangible, resultando de alguna manera un aporte interesante en este renglón.

De esta manera, con respecto a las competencias en materia de patrimonio intangible, cree-

mos que este tipo de patrimonio es más bien ámbito de competencia de estados y municipios en tanto que a este nivel se involucra de manera más directa a los propios productores del mismo. Pese a ello, si es que se considera que debe haber una normatividad federal específica en la materia, convoco a todos los interesados a que concretemos una propuesta con base en razones históricas, académicas y jurídicas objetivas, teniendo como punto de partida las facultades que ya el decreto de creación del CONACULTA de diciembre 1988 le atribuye al mismo y considerando, de igual manera, los ordenamientos contenidos en la Ley constitutiva del INBAL, así como la experiencia de la Dirección de Culturas Populares que durante mucho tiempo ha trabajado en tal sentido, sin olvidar, por cierto, la Ley de Derechos de autor, entre otras.

Así, creo necesario enfatizar que no se pueden plantear críticas sin suficiente fundamento. No hay que perder de vista, por supuesto, las legislaciones locales que han abordado otros ámbitos del patrimonio cultural que no están sustraídos al ámbito federal y que, en todo caso, se han tratado en otras normas como las que ya mencioné.

Por otro lado el trato que da la Iniciativa de Ley a estados y municipios, contrariamente a lo que propone en la exposición de motivos, es desigual. En efecto, los municipios quedan reducidos a ocuparse jurídicamente de las llamadas zonas tradicionales, las cuales están ya consideradas en la actual Ley General de Asentamientos Humanos, en la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, así como en las leyes específicas sobre el Patrimonio Cultural de los estados que cuentan con ellas; pero, además, en las leyes locales sobre Desarrollo Urbano, Asentamientos Humanos y Ecología que se han emitido en casi la totalidad de entidades federativas.

En lo que concierne a las colecciones científicas, tecnológicas e intelectuales, la Iniciativa no prueba que estos sean realmente problemas actuales que haya que atender; por ende, se vuelve un punto realmente intrascendente.

En la Iniciativa de Ley, los ámbitos que se refieren a lo arqueológico, lo histórico y lo artístico se regirían tal y como lo hacen actualmente: lo arqueológico sigue siendo propiedad de la Nación, inalienable e imprescriptible; en lo histórico, habrá monumentos históricos nacionales y estatales, al igual que en lo artístico. Me pregunto qué sentido tiene cambiar las cosas si no se aporta nada nuevo y sí, por el contrario, se crea inestabilidad e incertidumbre dado el resto de su contenido.

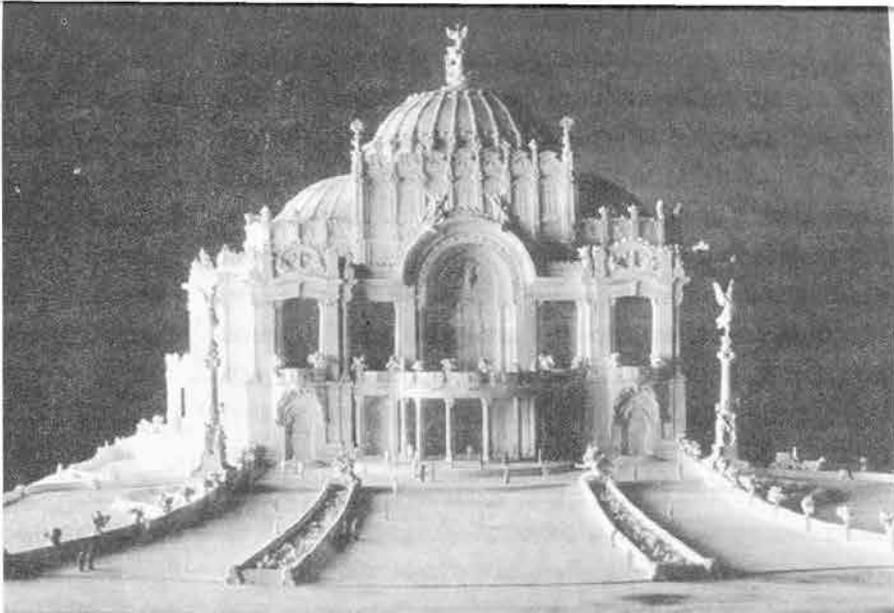
En otro sentido, la Iniciativa de Ley no tiene un sustento constitucional claro ya que su título se refiere al Patrimonio Cultural de la Nación, concepto y definición que no existen en la Carta Magna. De

la misma manera, cuando comparamos el texto de la reforma constitucional con la definición de patrimonio cultural que se propone en el artículo 2º de la multicitada Iniciativa, no existe concordancia alguna, lo que corrobora el argumento aquí planteado.

4.- La vigencia del marco legal actual

De manera breve, considero que el marco legal actual tiene vigencia por las siguientes razones:

- a) Es el producto de la experiencia histórica de la Nación ya que continúa con una tradición jurídica centenaria (que tiene como antecedentes las ordenanzas de Carlos IV que llevaron a proteger los templos prehispánicos propiedad de la Corona española); se funda en hechos históricos acaecidos desde la época colonial y es en el siglo pasado cuando se dan las discusiones que justifican la protección de los monumentos arqueológicos (1896-97), ampliándose esta protección a los monumentos históricos y artísticos durante los primeros años de este siglo en las leyes de 1914 y 1916.
- b) Ha logrado definir con claridad su ámbito de competencia en monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, no de manera excluyente sino por la necesidad de precisión que requiere el ámbito legal de protección y por las razones históricas ya planteadas. En este sentido, la Ley Orgánica del INAH, desde su aprobación, consideró fundamental realizar estudios de la población considerando como uno de sus objetivos el efectuar investigaciones científicas que interesen a la arqueología e historia de México, a la antropología y etnografía de la población del país. Investigar, identificar y proteger las tradiciones, las historias orales y los usos, como herencia viva de la capacidad creadora y de la sensibilidad de todos los pueblos y grupos del país... (artículo 2º).
- c) En la Ley Federal de Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas vigente, están contenidas las bases de colaboración de los estados y municipios con el gobierno federal en la protección y conservación de los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos de interés nacional, de tal forma que la Ley Federal vigente y su reglamento contienen más de 13 artículos en este sentido. Por otra parte, lo que es necesario es lograr una acción concertada con los gobiernos de los estados que permita cana-



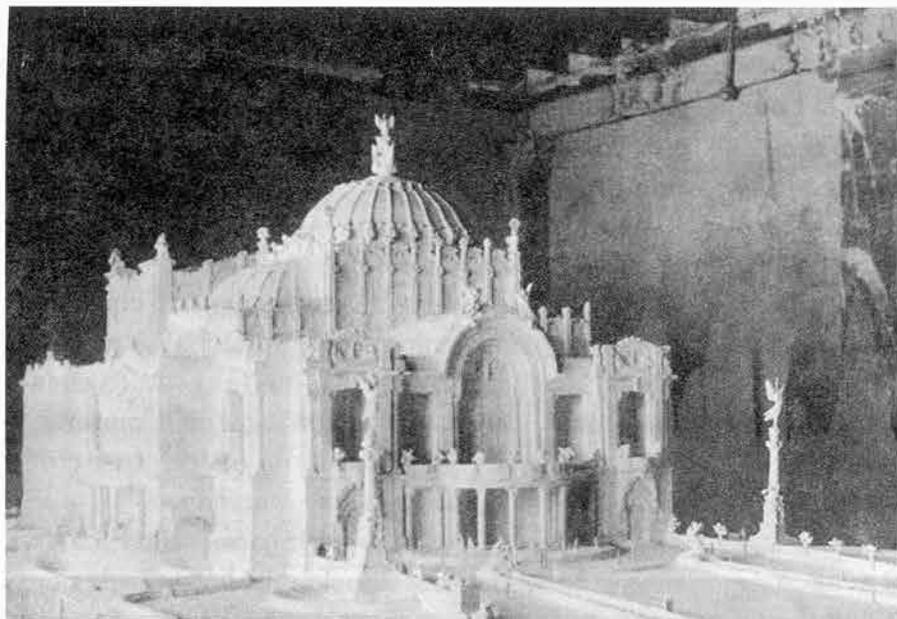
lizar su disposición por el patrimonio cultural de interés nacional y por emplear recursos estatales para ello.

- d) Es claro que la protección, conservación y difusión del patrimonio cultural es una tarea que sólo puede lograrse con éxito sumando la voluntad del gobierno y de la sociedad en general; así lo considera la ley actual al ordenar que el INAH e INBAL deben organizar y autorizar asociaciones civiles, juntas vecinales y uniones de campesinos para que actúen como órganos coadyuvantes en la tarea encomendada. En este caso bastará con revisar esta disposición y analizar si realmente se consideran todo tipo de organizaciones sociales, desde luego bajo una figura legal. Aquí cabe decir que la ley actual a través de varios artículos sienta las bases de la participación de la sociedad en general; esto nos muestra que prácticamente siempre se ha considerado que es importante tal participación.
- e) Creo que en un país en donde los bienes arqueológicos, artísticos e históricos tienen tanta relevancia para la historia del país, y donde el saqueo y tráfico de bienes persisten, desaparecer un marco jurídico estricto que se ha consolidado a lo largo de más de cien años, significaría poner en riesgo este patrimonio hasta ahora preservado, ya que traería una ola de confusiones en cuanto a facultades, criterios y políticas a aplicar en la materia. Por ello, lo más conveniente es fortalecer la normatividad actual, pero sobre todo hacer nuestro mejor esfuerzo para hacer que ésta se cumpla.

5.-Las probables reformas

Finalmente planteo algunos aspectos concretos que hay que considerar como adendas a la actual ley federal:

- a) La incorporación del patrimonio sumergido que



actualmente es campo de estudio de la arqueología subacuática. Concretamente es preciso retomar las diversas propuestas que se han hecho por los especialistas y considero que deben incorporarse en los artículos que se refieren a los monumentos históricos.

- b) La problemática de los entornos y las visuales de monumentos y zonas de monumentos, las cuales resultan en este contexto de avance del fenómeno urbano un elemento fundamental a considerar. Hay que reconocer que la Iniciativa de Ley propone un párrafo del artículo 26 al respecto; sin embargo, también que ya hace por lo menos un año, en uno de los foros organizados sobre el problema de Cuicuilco, se hizo una propuesta concreta al respecto. Es preciso retomar estas inquietudes y adendarlas probablemente al segundo párrafo del artículo 6° de la Ley vigente, tomando en cuenta los términos en que esto se encuentra expresado en el artículo 44 del Reglamento de esta Ley. Otro punto relevante a considerar son las competencias contenidas en otras leyes como la de Equilibrio Ecológico, Desarrollo Urbano y Asentamientos Humanos, respetando las mismas.
- c) Pienso que la propuesta hecha en el sentido de considerar la protección y preservación del patrimonio arqueológico, artístico e histórico en el plan nacional de desarrollo, así como en los planes locales es una idea que puede ayudar a la realización de acciones concertadas entre la federación, estados y municipios. Desde luego, es necesario tomar en cuenta que este problema, más que legal es de voluntad política y conciencia en esta materia, y sobre todo, no olvidar la discusión del concepto de desarrollo antes planteada.
- d) En la Iniciativa de Ley se propone extender a los monumentos arqueológicos e históricos la emisión de declaratorias provisionales o urgentes,

mismas que actualmente sólo se consideran para el caso de los monumentos artísticos; esta es, sin duda, una idea interesante a retomar, teniendo en cuenta hasta qué punto éstas han sido efectivas y realistas.

e) Con respecto a los delitos y faltas administrativas, sin duda este es un problema que se manifiesta en una ley a través de una apreciación, es decir lo que para un legislador es delito, para otro puede ser sólo una falta administrativa. Sin embargo, considero que dicha apreciación se funda en una concepción valorativa o significativa

del problema; por tanto, he planteado que debe ponderarse hasta qué punto en el caso de la destrucción del patrimonio cultural de la nación o de nivel local, un acto que se ha considerado delito puede llegar a evaluarse como falta administrativa. En todo caso, la Ley Federal actual no descarta la existencia de faltas administrativas, lo que se expresa en el artículo 55 de la misma, existiendo la posibilidad de explicitar tales infracciones.

- f) La difusión del patrimonio cultural es otro de los puntos al que actualmente debe darse mayor prioridad, debiendo adendarse en el artículo 2° de la Ley y considerar dicha tarea como de utilidad pública.
- g) En cuanto a la docencia, es un buen momento para hacer un análisis de su valor y trascendencia desde la perspectiva de las instituciones de educación superior, llevando a cabo una autocrítica en referencia con la relación establecida en este caso entre la ENAH, la ENCRYM y el INAH; ello con el objeto de lograr mejores condiciones laborales, presupuestales, equipo tecnológico científico, viáticos, acervos bibliográficos, pero sobre todo un cada vez mejor nivel académico al servicio de la solución de los grandes problemas del país.
- h) En lo referente a otros problemas que últimamente se han venido planteando a nivel periódico acerca de la Ley Federal, considero que por responsabilidad debemos conocer cada caso específico para poder emitir una opinión.

Quiero terminar recordando que actualmente el patrimonio cultural de interés nacional está regido por normas federales que pueden clasificarse en cuatro grandes temas, cada uno de ellos con respectivo fundamento constitucional; estos son:

1.-La materia de los monumentos arqueológicos artísticos e históricos de interés nacional, a los cuales

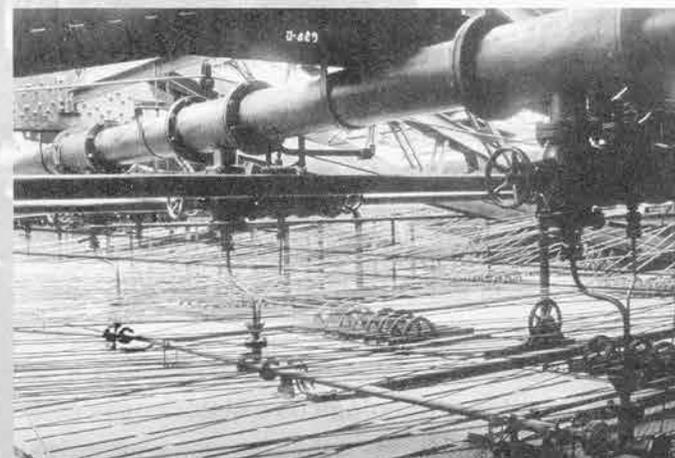
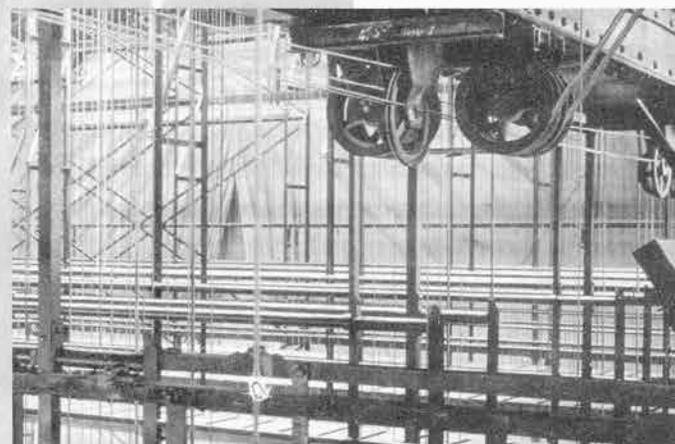
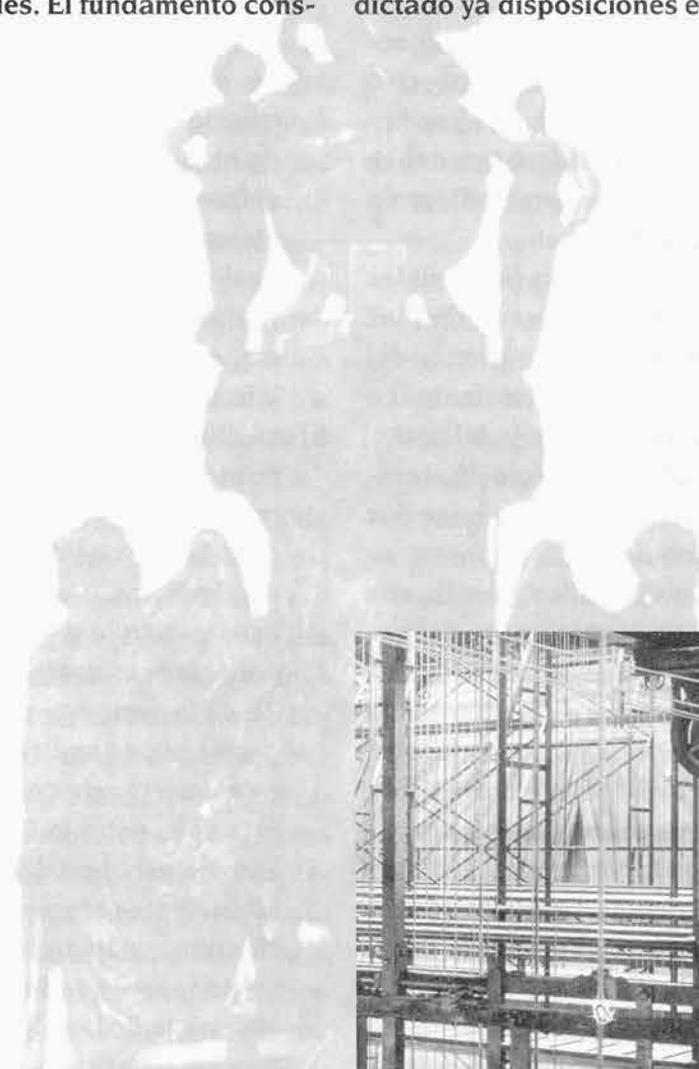
se agregaron los paleontológicos (otro tema a discutir), que son objeto de una legislación federal con base en la fracción XXV del artículo 73 de la Constitución Política y en la Ley Federal de Monumentos Arqueológicos, Artísticos e Históricos, siendo las autoridades competentes para la aplicación de ésta el Presidente de la República, el Secretario de Educación Pública a través del CONACULTA, los Institutos Nacionales de Antropología e Historia y de Bellas Artes y Literatura.

2.-*La materia del urbanismo*, que cuenta con la Ley General de Asentamientos Humanos; en ella se encuentran disposiciones que protegen las poblaciones y sitios contra la alteración de sus características, para mantener sus fisonomías ante el avance del desarrollo urbano, es decir, lo que la Iniciativa de Ley llama zonas tradicionales. El fundamento cons-

titucional de esta normatividad está en el artículo 27, párrafo III de la Constitución. Cabe señalar que este modelo también se sigue en estados y municipios con el fin de proteger las zonas típicas y tradicionales de interés local.

3.-*La protección de los lugares de belleza natural*, que ahora se realiza a través de las leyes sobre ecología y protección al ambiente, las cuales emanan del mismo párrafo III del artículo 27 constitucional. Aquí cabe señalar que prácticamente todos los estados cuentan también con su legislación local en la materia.

4.-*La protección y promoción de las culturas étnicas: lenguas, culturas, usos, costumbres, recursos y formas específicas de organización social*, prevista en el artículo 4º constitucional, aún sin reglamentarse, pero en cuya materia varios estados han dictado ya disposiciones específicas.



NOTAS:

¹ Al respecto ver: Amartya Sen, *Economics and development*, documento preparado para la Comisión Mundial de Cultura y Desarrollo, mayo de 1995. Véase, además, el trabajo de Mahbv ul Haq, *Reflexions on Human Development* New York, Oxford University Press, 1995.

² Cf. Informe de la Comisión Mundial de Cultura y Desarrollo, Ediciones UNESCO, 1997.

³ Sobre todo ha sido el Dr. Olivé quien lo ha planteado en múltiples ocasiones y de manera conjunta lo hacemos en la obra sobre legislaciones estatales en materia de patrimonio cultural que publicó el INAH en 1997.

⁴ Ver el artículo de Lewin Fisher, P., *La diversidad lingüística y cultural y el patrimonio cultural*, en *Diario de Campo*, suplemento especial No. 1, pp.4-6.

Hacia una necesaria reforma de la Ley Federal de Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas

Antrop. Físico Alfonso Rosales López
PAF Leticia Sánchez García

CENTRO INAH BAJA CALIFORNIA SUR, SECCIÓN DE ANTROPOLOGÍA FÍSICA

Si bien la controversia que ha suscitado la Iniciativa de Ley General sobre el Patrimonio Cultural ha generado una inconformidad casi generalizada entre el sector cultural, así como en otros grupos sociales, cuyo sentir se ha expresado en el rechazo hacia tal propuesta, también ha dado lugar al reconocimiento de que la actual Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, promulgada en 1972, requiere de varias reformas para responder más apropiadamente tanto a la defensa del patrimonio cultural, como a la sociedad, cuyas exigencias son diferentes a las que existían hace 27 años. Por tal motivo y con la finalidad de no repetir los múltiples argumentos que se han vertido en contra de la propuesta de ley, se considera pertinente comentar las adiciones que deben de ser consideradas en la actual Ley, mismas que han sido resultado de la discusión que se ha generado en el área de investigación del Centro INAH Baja California Sur.

1. Un gran problema que enfrenta el INAH en los estados es la excesiva centralización, ya que la toma de decisiones la mayoría de las veces no considera la realidad particular de éstos; muchos de los programas se diseñan y se mandan aplicar desde el centro y se ignora si responden a las necesidades del estado en cuestión. Cada entidad federativa tiene características propias en cuanto a la investigación, protección, conservación, difusión y restauración del patrimonio cultural. El mismo daño causa una decisión política equívoca que proviene del centro, que una generada por los gobiernos de los estados, con la diferencia de que en el segundo caso, tanto los sectores culturales, como la sociedad civil pueden protestar obligando al estado a rectificar, situación que resulta imposible si la decisión parte de un escritorio de la ciudad de México. El reconocimiento de que en los estados existe una sociedad capaz de defender su patrimonio, permite que se elaboren programas sobre estos tópicos adecuados a sus necesidades, por lo que esta condición no sólo es una realidad del país sino una exigencia de la sociedad y que necesita ser considerada en las reformas de la actual Ley. Aquí no se está hablando de que la federación relegue esta responsabilidad a las autoridades estatales y municipales, sino que bajo una estructura parecida a la que actualmente opera, los Centros INAH tengan un real poder de decisión, cuya funcionalidad esté estrechamente unida a los otros niveles de

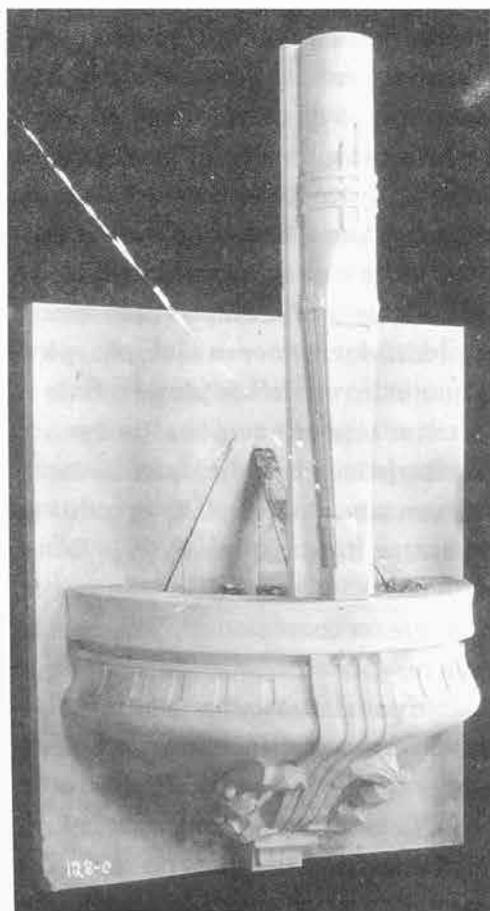


DIAGRAMA DE COMPARACION ENTRE
LA SALA DEL ANTIGUO TEATRO DE
SANTA ANNA Y LA DEL ACTUAL
TEATRO NACIONAL

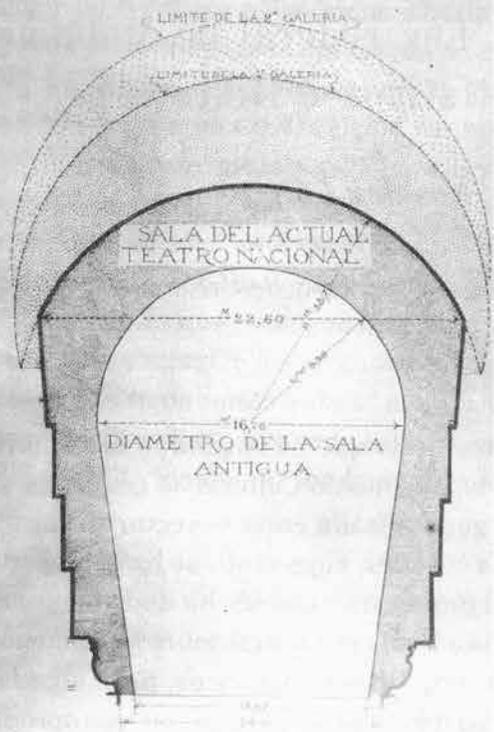
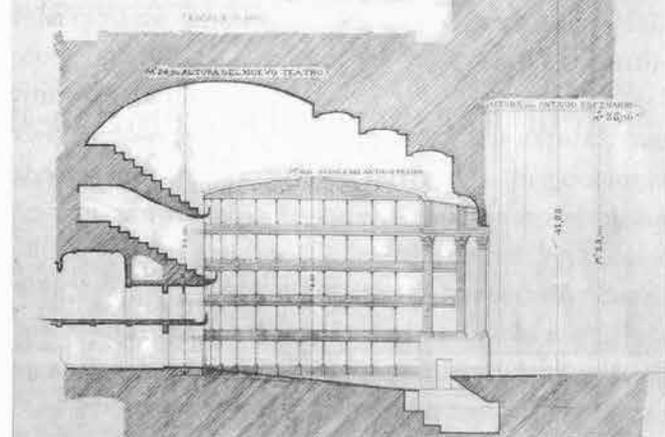


DIAGRAMA DE COMPARACION ENTRE
EL ANTIGUO TEATRO DE SANTA ANNA
Y EL ACTUAL TEATRO NACIONAL



gobierno, pero que conserve un estatus de autonomía suficiente para servir de freno a los excesos que pudieran darse por decisiones políticas sobre decisiones científicas.

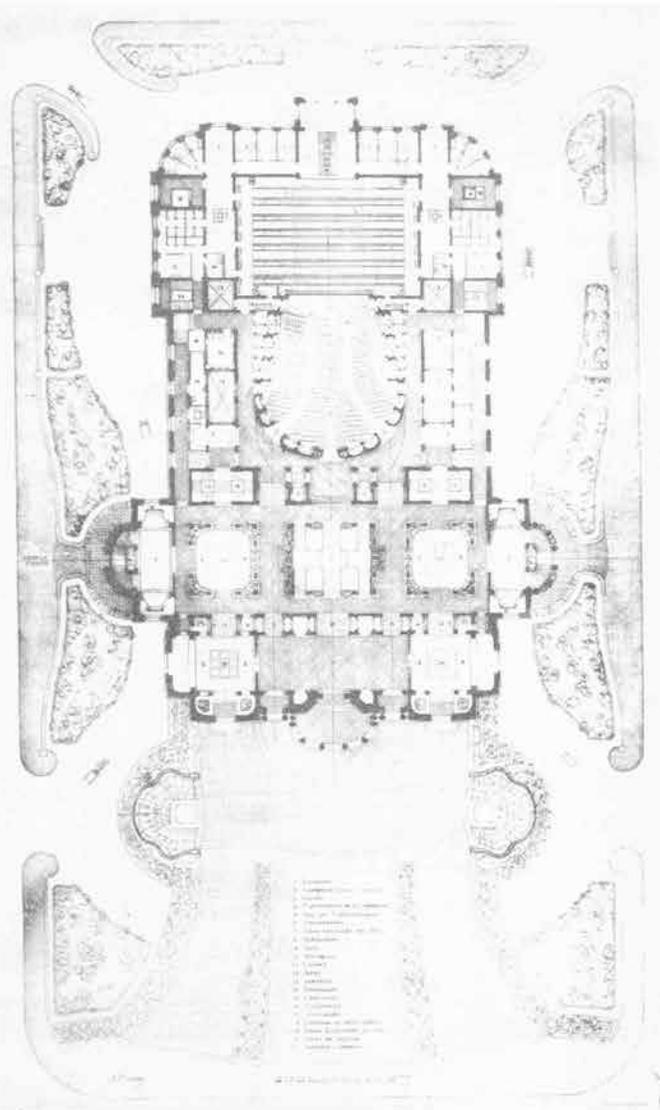
- Otra realidad que se vive en los estados es la exigencia cada vez mayor de que la sociedad civil, grupos empresariales y hasta individuos en lo particular puedan incidir directamente sobre las labores hasta ahora exclusivas del INAH. Es cierto que la actual ley prevé la participación de estos grupos como coadyuvantes de esta labor, siempre y cuando sean autorizados por el Instituto. Este papel secundario impide una participación más activa, principalmente si se considera que muchos de ellos pretenden obtener la concesión de monumentos y zonas arqueológicas para con ello no sólo mejorar los servicios que presta el INAH, sino promover también su conservación, protección e investigación, al mismo tiempo que les generen un beneficio económico al que de alguna manera tienen derecho. Aquí lo primero que se tiene que aceptar es que las necesidades de investigación, protección, restauración, conservación y difusión del patrimonio arqueológico, exigen muchos recursos económicos, los cuales, por su magnitud, no pueden ser aportados 100 por ciento por el estado. En este sentido, se considera válido que esta figura sea considerada en las reformas a la ley actual, siempre y cuando se mantengan prioridades sobre quiénes podrán acceder a la administración de estas entidades:

que tengan derecho de primacía los grupos indígenas organizados, los grupos sociales locales, regionales o estatales y después la iniciativa privada representada por grupos empresariales; dada la magnitud de los aspectos que deben abordarse en las condiciones de la concesión, no es conveniente dar esta responsabilidad a personas en lo individual o a un sólo grupo corporativo, pues la existencia de un sólo tipo de interés podría crear vicios en su control. Un requisito que tampoco debe de ser impedimento para que los grupos sociales accedan a la concesión es el económico; por tal motivo, es conveniente crear figuras de control mixto, en donde tanto los grupos interesados como el INAH aporten el recurso financiero suficiente para cumplir con los objetivos de conservación, protección, investigación y difusión de ese legado que es de todos los mexicanos.

- En relación con el punto anterior es importante que antes de otorgar cualquier tipo de concesión, quede perfectamente establecido que se trata de un patrimonio de toda la sociedad, por lo que tiene primordialmente un uso social y por lo tanto su disfrute debe estar al alcance de todos los mexicanos. Es lógico que se tenga desconfianza de una figura como esta, ya que las experiencias que se tienen al respecto no son muy alentadoras; como ejemplo, puede verse lo que ocurre con las playas: bajo el pretexto de tener una concesión, los dueños de los centros turísticos impiden que los mexicanos que no son sus clientes, disfruten de ese patrimonio natural, mismo que, según la Constitución, es de todos los nacionales. Entonces, ¿qué impedirá que un concesionario abusivo imponga sus tarifas y condiciones de visita, que hagan prohibitivo para la mayor parte de los mexicanos conocer, admirar y disfrutar ese patrimonio, que en términos reales no le costó un centavo al que lo usufructúa. Por tanto, el reglamento de concesiones, además de remarcar la función social de este patrimonio, debe de

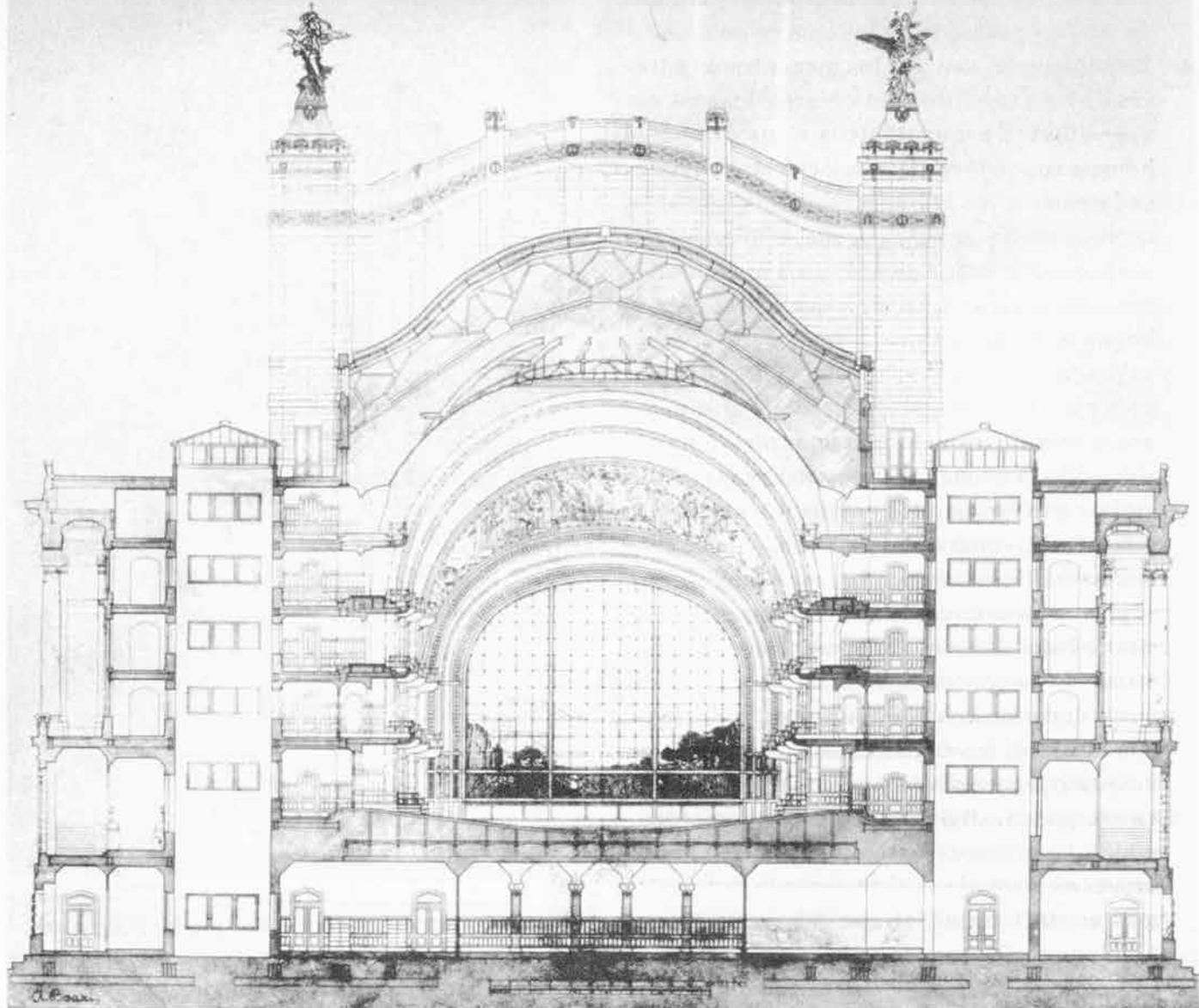
contener los mecanismos necesarios para evitar abusos por parte de los concesionarios.

4. Regularmente, son dos los mecanismos a través de los cuales los particulares llegan a poseer objetos arqueológicos e históricos; el primero se puede considerar incidental, pues frecuentemente los habitantes de una región, al caminar continuamente por ella, empiezan a encontrar materiales arqueológicos en superficie que casi siempre recogen y que con el tiempo llegan a formar una cantidad importante; la segunda se da cuando alguien con suficiente poder económico empieza a comprar objetos arqueológicos hasta formar una colección considerable. Por tener distinto origen las motivaciones que llevan a los particulares a formar colecciones, el tratamiento de cada una de ellas debe ser diferente en la ley, pues mientras en el primer caso casi siempre se trata de personas de bajos recursos económicos que van conformando colecciones sin que medie más interés que la curiosidad natural que provocan las piezas encontradas, los segundos lo hacen de forma intencional para disfrute personal y, en muchos casos, por prestigio social o intereses económicos. La actual Ley exige que los bienes culturales en poder de particulares sean registrados ante el INAH, condición que debe conservarse, pero en ningún caso considerar que la segunda actividad sea parte del acrecentamiento del patrimonio cultural de la Nación, pues esto sólo propiciaría un aumento del saqueo y tráfico de piezas. Es cierto que esta actividad actualmente se da, pero si se libera a la parte compradora de una sanción, seguramente se potenciará. Además, con el tiempo se corre el peligro de que las mejores piezas queden en manos de particulares, secuestradas por tanto del disfrute al que tiene derecho la sociedad entera. Por ello, en el caso de estos particulares deberá quedar establecido que sus colecciones pueden ser exhibidas temporalmente todas las veces que se les requieran en museos debidamente resguardados en calidad de préstamo para que puedan ser conocidas por el resto de la población y, posteriormente, ser reintegradas a su poseedor.
5. Un aspecto que tiene que ser incluido dentro del marco de la ley para su protección, además de su investigación (actividad que sí está considerada en la Iniciativa), es todo lo que se refiere al patrimonio intangible, pues el avance de los medios de comunicación, la mayor movilidad poblacional, la introducción de modernas tecnologías, las aspiraciones propias de los diferentes sectores sociales y el continuo desarrollo de las sociedades, hace que irremediabilmente éste se pierda. Evidentemen-



te, aquí nos estamos refiriendo a aspectos muy delicados y que tienen que ser convenidos con los sectores involucrados. En efecto, si bien una lengua da identidad lingüística y cultural a una población, su conservación tendrá lugar en la medida en que sus integrantes la consideren, consciente o inconscientemente, importante; de otra forma, lo que se estaría promoviendo es una especie de museos vivos, condenando a las poblaciones a quedar socialmente estancadas por decisión de algunos intelectuales y burócratas que sienten que éstas deben seguir viviendo de acuerdo con sus condiciones tradicionales, para bien de la Nación y, lógicamente, del turismo. Así, la forma y mecanismos para lograr su conservación y protección requieren de una amplia discusión entre los especialistas y la sociedad.

6. La experiencia acumulada en el ámbito competencia del INAH, ha hecho necesario que se consideren figuras jurídicas que en 1972 no fueron tomadas en cuenta y cuya inexistencia, en determinados casos, ha dificultado la labor del INAH. Por tanto, se propone también, como parte de las reformas necesarias a la Ley del 72, lo siguiente:
 - La creación de una categoría jurídica de sitio arqueológico (la definición de monumentos y



zonas de monumentos deja a la libre interpretación de los jueces o ministerios públicos la existencia o no de estructuras) y de sitio histórico, que permita su protección y que no esté supeditada a la declaratoria presidencial.

- La inclusión de la figura de reserva arqueológica y sus características.
- La revisión de la definición de patrimonio arqueológico e histórico, misma que debe realizarse a través de cuerpos colegiados de especialistas y no estar supeditada a cronologías subjetivas.
- La definición precisa de lo que se ha de considerar como patrimonio histórico mueble, pues ello lleva a confundir lo que es un objeto que por sus características es parte de nuestro patrimonio cultural, con lo que es una antigüedad.
- La inclusión de las llamadas zonas tradicionales, las cuales a pesar de no ser consideradas como históricas, sí forman parte de la cultura de una sociedad y, por lo tanto, de su patrimonio: barrios, plazas, calles, vecindarios, etcétera.
- La inclusión de los bienes y colecciones de relevancia científica, tecnológica e intelectual.

Cabe señalar que estos son sólo una parte de los aspectos relevantes que se considera necesario abordar en las reformas a la Ley vigente. Quedan, sin embargo, muchos otros que por falta de espacio no pudieron ser incluidos en el presente escrito; entre otros, por ejemplo, los cambios que se deben de dar como consecuencia de los aquí planteados en el reglamento de esta Ley y en la Ley Orgánica del INAH, además, por supuesto, de la necesidad de generar el reglamento de esta Ley Orgánica, tarea que ciertamente, nos debemos todos.

Finalmente queremos dejar en claro que si bien una ley puede responder adecuadamente a las necesidades sociales, ser un ejemplo internacional de una legislación de avanzada sobre la protección del patrimonio cultural (como actualmente lo es la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas por parte de la UNESCO y de diferentes países) y dejar satisfecha a la mayor parte de la sociedad, si no hay voluntad política de hacerla cumplir difícilmente logrará los objetivos para los cuales fue creada y pronto, por la vía de los hechos, será obsoleta y requerirá una nueva "modernización".

El debate sobre el patrimonio cultural (casi) a fin del milenio: a propósito de la Iniciativa de Ley General del Patrimonio Cultural

Dra. María del Rayo Mena Gutiérrez

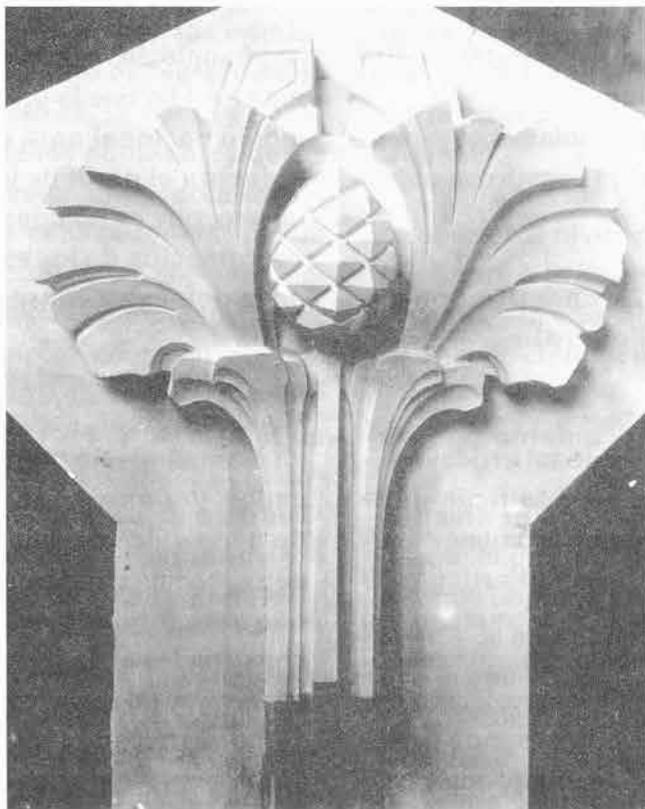
DIRECCIÓN DE SALVAMENTO ARQUEOLÓGICO

COORDINACIÓN NACIONAL DE ARQUEOLOGÍA, INAH

El 25 de abril de este año se anunció, mediante un artículo en el suplemento dominical "El Ángel", del periódico *Reforma*, la noticia del ingreso en la Cámara de Senadores de una Iniciativa de Ley para normar el patrimonio cultural nacional. Dicha ley, avisaba el periodista cultural y asesor de la dirección del Museo Soumaya, Gerardo Ochoa Sandy, abrogaría la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, vigente desde el 6 de mayo de 1972, fecha en que fue publicada en el *Diario Oficial de la Federación*. El proyecto de ley mencionado ingresó el 28 de abril.

En la Exposición de Motivos del mismo se explica que "...en la preparación de la presente iniciativa (...) se partió de todo el acervo de opiniones que a través del tiempo y en distintos foros se han expuesto en lo que compete a la Ley Federal vigente". Esto es sólo parcialmente cierto, pues las consultas se hicieron mediante invitaciones personalizadas. Es obvio que para suprimir una disposición de la importancia de la ley vigente de monumentos se requiere de una consulta más amplia, a la que acudan, dada la materia a legislar, todos los especialistas involucrados en la tarea de investigar, conservar y difundir el patrimonio cultural en primer término. Esto no ocurrió.

Infortunadamente la sinrazón ambiciosa asimismo hacer tabla rasa del pasado inmediato, desconociendo incluso la memoria del debate de tales especialistas, llevado a cabo los días 7 y 8 de febrero de 1996 en el Palacio Legislativo y convoca-



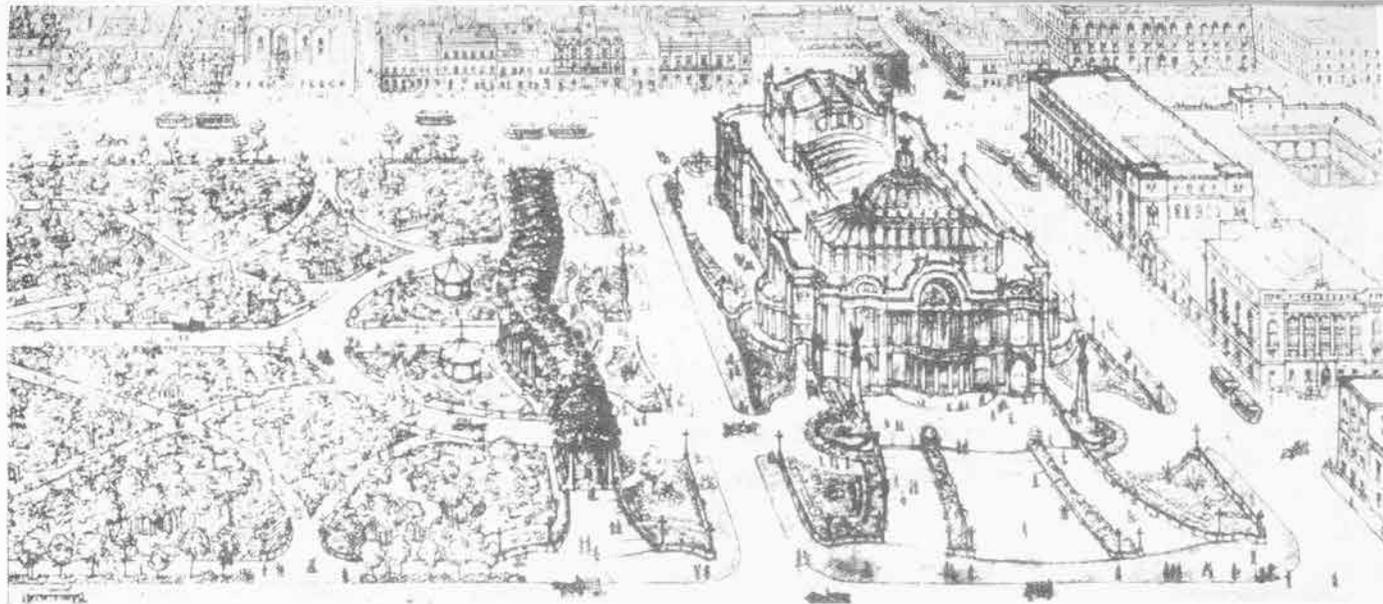
do por la Cámara de Diputados bajo el nombre "Mesas de Análisis en Materia de Política y Legislación Cultural". Hasta el momento en que esto escribo, se trata de la última consulta efectivamente de carácter público que se ha efectuado.

Como una contribución a la discusión que, aunque dispersa, hoy se lleva a cabo en el INAH, expongo algunos de los resultados de tales mesas, particularmente de los aspectos que tuvieron consenso o mayoría, y cuya importancia es innegable. Paradójicamente, con frecuencia son diferentes a los planteados en forma de Iniciativa de Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación que hoy se presenta.

En las Mesas 6 (A y B) el tema desarrollado fue "Patrimonio Cultural Tangible e Intangible"; participaron 69 oradores con 71 ponencias y un poco más de 82 asuntos fueron abordados a criterio de especialistas de la comunidad del INAH, de los cuerpos colegiados y diversos profesionistas interesados en la materia: arquitectos y restauradores independientes, abogados, funcionarios de dependencias gubernamentales, representantes de organizaciones filantrópicas, etcétera.

Aunque el discurso expresado en estas 71 ponencias no es homogéneo y en él se manifiestan tres tendencias perfectamente delimitadas entre sí por sus diferencias, se obtuvo el consenso en algunos puntos fundamentales. En virtud de que las ideas se enriquecen también en el disenso, al mismo tiempo se manifestaron reflexiones en otros asuntos también esenciales sobre la protección del

Aunque el discurso expresado en estas 71 ponencias no es homogéneo y en él se manifiestan tres tendencias perfectamente delimitadas entre sí por sus diferencias, se obtuvo el consenso en algunos puntos fundamentales. En virtud de que las ideas se enriquecen también en el disenso, al mismo tiempo se manifestaron reflexiones en otros asuntos también esenciales sobre la protección del



patrimonio cultural, misma que se confrontó sobre todo con el discurso institucional.

Por cuestiones de espacio solamente expondré los aspectos que hoy de nueva cuenta son objeto de controversia y discusión.

Modificación al artículo 73 constitucional en su fracción XXV. ¿Ley Federal o Ley General?

Hubo rechazo a la modificación de tal artículo. Alcanzó mayoría la posición de no modificar el carácter federal de la Ley vigente de Monumentos.

La oposición a una reforma al artículo 73 constitucional en su fracción XXV, se sustentó en la importancia de que el patrimonio cultural arqueológico, histórico y artístico, fuera sólo legislado por el Congreso de la Unión, pues corresponde a éste legislar sobre las cuestiones de interés nacional como lo señala el artículo 41 de nuestra Carta Magna, siendo materia de los congresos estatales el patrimonio cultural de sus entidades, tal como la arquitectura vernácula o popular contemporánea, los paisajes típicos, etcétera. Al respecto, se destacó la tradición jurídica mexicana de brindarle una especial protección a los vestigios arqueológicos: las Leyes de Indias durante la Colonia se empeñaron en otorgarles la seguridad necesaria; la instauración del Estado moderno mexicano los valoró como una parte fundamental de la identidad nacional y a principios del presente siglo el Constituyente del 17 les confirió dicho reconocimiento, ratificándolo plenamente en los artículos 27 y 73, entre otros. Para no dar cabida a controversias constitucionales entre los estados y la federación, en 1964 la XLIV Legislatura resolvió dar plenos poderes al Congreso de la Unión para legislar sobre el particular.

Las argumentaciones en contra de cambiar el carácter federal de la Ley de la materia, se basaron, además, en el planteamiento de que una fragmentación de las facultades de protección del

patrimonio debilitaría el orden jurídico; de igual forma se adujo que la pretensión de parcelar el patrimonio nacional para exaltar lo regional y lo local reduciría el perfil de lo nacional. Se subrayó, asimismo, que es responsabilidad de la federación la coordinación de los esfuerzos nacionales en favor de la defensa y conservación del patrimonio cultural.

Reformular el régimen protector que la Constitución ordena, debería, en todo caso, partir de un planteamiento que involucrara a todos los mexicanos. Por último, en este sentido quedó asentado que en virtud de que la ley en la materia cuenta con diversos candados constitucionales, es decir, que está fundada en varios artículos con rango constitucional, la intención de cambiarla debería prever que no se violentaran tales candados. De los 17 ponentes que tocaron el tema sólo dos expresaron argumentos para que la ley del patrimonio se modificara a Ley General: uno se pronunció en contra del centralismo; el otro, fundamentó su juicio en que tal modificación obligaría a los gobiernos estatales y municipales a cumplir con la normatividad, sin que por ello ésta perdiera el carácter nacional de los bienes que protege.

Descentralización. Corresponsabilidad

Uno de los puntos abordados más sensible fue el de la posibilidad de una descentralización de las facultades de investigar, proteger, conservar y difundir el patrimonio que hoy se ubican en la esfera del gobierno federal y sus instituciones. Controvertido y delicado, el discurso estuvo dividido entre los que se oponían, los que se manifestaban a favor y los que condicionaban dicho proceso. Los especialistas que se manifestaron en contra, argumentaron que existe una larga experiencia de atropellos al patrimonio cultural por parte de los grupos de poder regionales o locales que con frecuencia están ligados o ejercen presión sobre las

autoridades estatales o municipales y que únicamente la autoridad federal es capaz de ejercer un contrapeso a las inercias locales contrarias a la preservación del patrimonio; pero, además, se argumentó la falta de experiencia, de recursos humanos especializados y de infraestructura para hacer frente a la responsabilidad que implica la protección del patrimonio. Los que se pronunciaron a favor de la opción descentralizadora, expresaron la pertinencia de que los encargados de dicha protección se encontraran más cerca del lugar donde se ubica tal o cual monumento y de esa forma estuvieran en posibilidad de brindar una mejor defensa y preservación del mismo. Un reclamo muy sentido por parte de éstos fue en contra del centralismo que impone sin tener un contacto cercano con las entidades. El tercer bloque argumentó el deseo de que las decisiones fluyan de abajo hacia arriba y, por lo tanto, se pronunció por que los pobladores de las diferentes comunidades estén más cerca de los órganos de decisión y, en consecuencia, por la conveniencia de la descentralización; sin embargo, se antepusieron dos condiciones para tal proceso: infraestructura y democracia. Consideraron, así, que la descentralización no puede llevarse a efecto ahora dado que no existen las condiciones necesarias de infraestructura técnica y académica en las entidades, así como de democracia política, que garanticen que el patrimonio no será descuidado y/o destruido por los grupos de interés regionales o locales.

No obstante las diferencias en este tema, hubo consenso en la necesidad de corresponsabilidad en la protección del patrimonio. Se esgrimió que dada la magnitud de la tarea que los institutos deben desplegar para proteger y conservar el

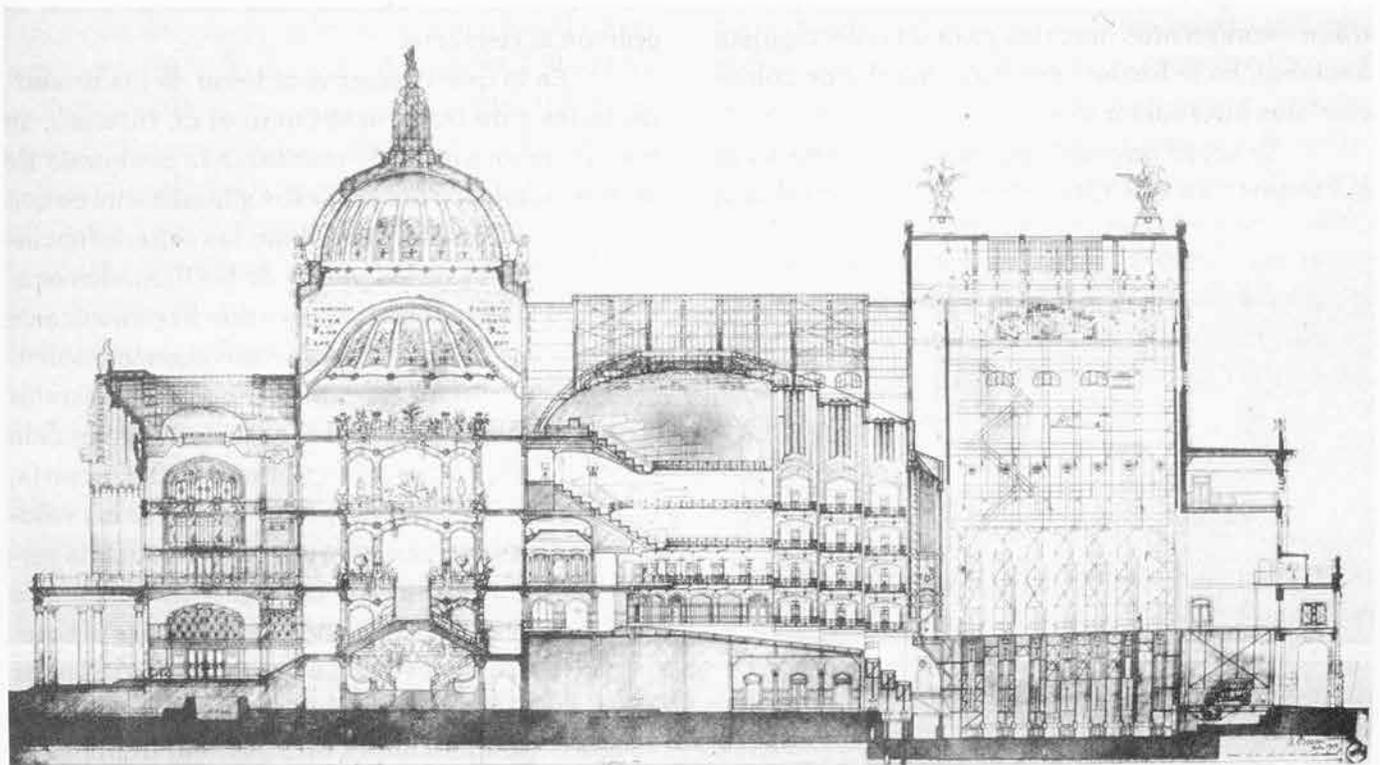
patrimonio cultural, se requiere de la suma de todos los esfuerzos disponibles y potenciales en esta labor. Y la mejor manera de lograrla es a través de la participación de los tres órdenes de gobierno como lo dispone la Ley Orgánica del INAH y el Reglamento de la Ley Federal, esto es, mediante la formación de Consejos Consultivos Estatales, integrados por autoridades estatales o municipales, especialistas y miembros de la sociedad. Además, se manifestó la necesidad de un mayor involucramiento en términos de coadyuvancia de los gobiernos estatales y municipales con el INAH, dada la enorme carga de trabajo que tiene que enfrentar la institución y la carencia de recursos económicos: si varios estados de la República tienen un flujo continuo de visitantes a las zonas arqueológicas y sitios históricos, deberían invertir un poco de esa derrama económica en la conservación de ese patrimonio.

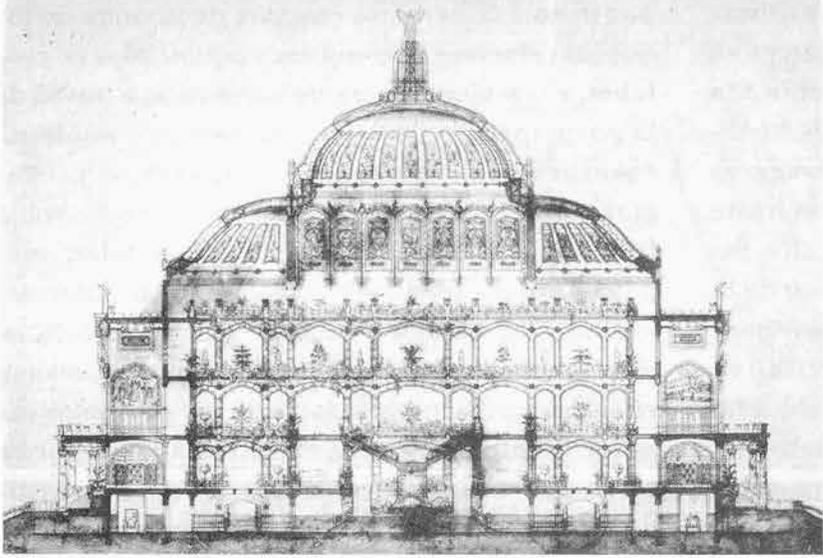
Todos los participantes emitieron también su opinión a favor del rol que el Estado debe asumir frente a la protección del patrimonio, la investigación y la educación, en tanto que factores del desarrollo cultural nacional.

Coleccionismo

Con una sola excepción, se impugnó el coleccionismo; el pronunciamiento para la toma de medidas que impidan el saqueo y el tráfico ilícito de los bienes de interés nacional obtuvo consenso, al igual que la oposición tajante a privatizar el patrimonio.

Con respecto a la negativa a permitir el coleccionismo, los especialistas se apoyaron también en la tradición jurídica mexicana, en la que además de la prohibición de enajenar el patrimonio para el





inhibe los resultados de la investigación; igualmente, antepone criterios estéticos al patrimonio y, por si fuera poco, la exhibición de piezas arqueológicas en un ambiente particular y reservado a unos cuantos es claramente contraria al propósito educativo que siempre ha buscado el Estado. La única voz que se expresó a favor del coleccionismo fue la del periodista Ochoa Sandy.

Patrimonio cultural e iniciativa privada. Privatización

En cuanto a la injerencia de la iniciativa privada en las tareas de preservación del

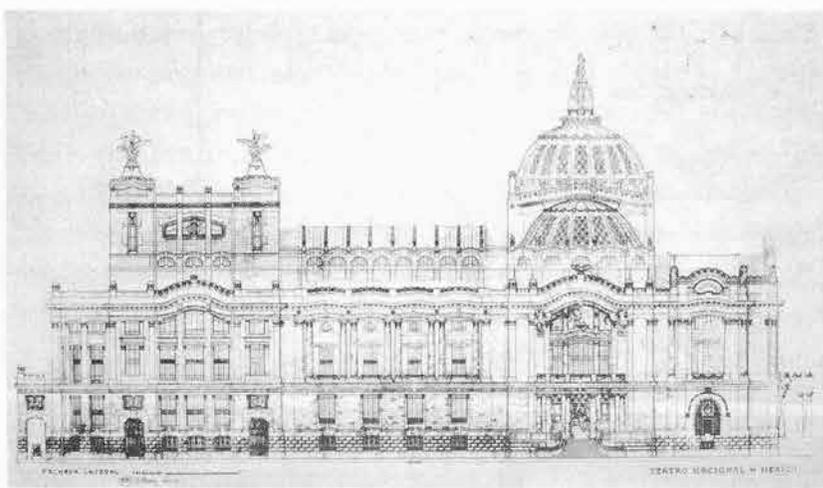
uso de un particular o particulares como un bien privado, lo valoró como patrimonio de la nación; citaron la Ley Federal de Monumentos, en su primer artículo, el cual prevé: "El objeto de esta ley es de interés social y nacional y sus disposiciones de orden público", así como el artículo 27 de la misma que refuerza dicha tesis y que a la letra dice: "Son propiedad de la nación, inalienables e imprescriptibles, los monumentos arqueológicos muebles e inmuebles." De esta manera, la orientación general de la Ley Federal está encauzada en dos sentidos fundamentales: primero, en que dicho patrimonio sea un bien del que todos los mexicanos puedan gozar y, segundo, protegerlo del saqueo y del tráfico ilícito, mismos que a lo largo de la historia han sido la base de la expoliación de los bienes culturales de muchas naciones. Coleccionismo, saqueo y tráfico ilícito son una tríada que conlleva destrucción, y que se proyecta más allá de los argumentos antepuestos por los coleccionistas de preservar los bienes en el país de origen; en efecto, nadie puede asegurar que las mismas personas que extraen monumentos muebles para un coleccionista nacional, no lo hagan con uno o una red de coleccionistas internacionales.

Se adujo, además, que esta práctica destruye el contexto en que tales bienes se encuentran e

patrimonio, se dijo que ésta contraviene la disposición que considera al patrimonio como un bien social para convertirlo en uno elitista; el rechazo a esta intervención se fundamentó también en que "su reconocimiento, disfrute y uso sociales, actual y ulterior, es el fin último de su preservación y estudio" (Castro Barrera y Ramírez Vega, 1996:1-2). Se consideró que la iniciativa privada más que pretender participar como un agente de coadyuvancia en la protección, tiene una visión que aspira a convertir el patrimonio cultural en mercancía tal como ha sucedido en los casos donde se le ha concesionado la administración de espacios, ya que el criterio que priva entre muchos de los empresarios de nuestro país es la obtención de ganancias económicas a muy corto plazo. La única participante que estuvo de acuerdo en apoyar las privatizaciones en cualquiera de sus formas, argumentó que ante la realidad de las acciones federales prevaletientes, se debería cuidar que no se dañen los recursos naturales y que los gobiernos estatales y locales, sociedad y especialistas deberían emitir su opinión al respecto.

En lo que concierne al tema de las privatizaciones y de otros más como el de turismo, se manifestó un profundo rechazo a la economía de libre mercado y a los procesos globalizadores que

pretenden subordinar las culturas nacionales de los países de las llamadas economías emergentes a una hegemónica de los países más poderosos económicamente. Dicho razonamiento llevó a postular que la tarea del Estado en la protección del patrimonio es mantener su rectoría, pues sólo éste podrá defender los valores nacionales de unidad, garantizar la permanencia de las instituciones que generan los conocimientos sobre el hombre a través de su historia, y preservar el patrimonio como uno de los factores fundamentales de identidad frente a los



procesos globalizantes. De allí que el presupuesto para la educación y la cultura deben ser su responsabilidad para propiciar el desarrollo nacional.

El INAH

Se planteó que el hecho de que el INAH sea el flanco de tantas imputaciones, la mayoría de las veces sin fundamentos o falsas, se debe principalmente a lo delicado que es la tarea de proteger el patrimonio, mismo que se encuentra constantemente expuesto a intereses de todo tipo, a la acción de la naturaleza y a la indiferencia de una parte de la sociedad. Tales razonamientos llevaron a los profesionales a exigirle al Estado que lo fortalezca no abandonando su papel rector, y le suministre el presupuesto adecuado para que la institución pueda cumplir dignamente las funciones sustantivas que tiene por encargo que llevar a efecto.

A decir de los participantes, el hecho de que se haya colocado por encima del INAH al Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, ha posibilitado que una buena parte del presupuesto para la cultura se le destine a éste.

El CNCA fue la institución que más críticas recibió en la Mesas del Recinto Legislativo, entre otras, por proyectar una política de carácter elitista de la cultura, por la inconstitucionalidad de su creación, pero sobre todo, porque desde su instauración ha tratado de suplir a las instituciones que tienen una experiencia centenaria que proviene de la tradición de protección del patrimonio del Museo Nacional, transmitida desde hace 60 años al INAH y al INBAL.

A la vez, se intervino para perfilar el papel de rectoría que deberá asumir el Instituto Nacional de Antropología e Historia frente a los retos del nuevo milenio en materia de la defensa y conservación del patrimonio cultural nacional y ante una sociedad cada vez más globalizada. El objetivo debe ser el reforzamiento de la identidad nacional, teniendo como referente a identidades locales y regionales sólidas; ello, en un proyecto de unidad de lo diverso. Todo esto, se dijo, sólo es posible mediante la investigación que el Instituto desarrolla, porque ésta permite situar culturalmente los rasgos más distintivos que conforman las identidades de los grupos y su inserción en la sociedad nacional.

Se planteó, de igual forma, la necesidad de que el Estado proyecte una política cultural de largo alcance con la planificación de sus actividades, basada antes que nada en un proyecto de nación democrático e incluyente, capaz de dirimir las diferencias que separan y encaminar al país a estadios de desarrollo cultural, tolerancia y bienestar material.

Investigación, docencia, difusión

Se obtuvo consenso acerca de la necesidad de fortalecer la investigación científica y técnica en las instituciones encargadas del patrimonio, de ampliar su presupuesto de tal forma que se permita la autonomía ante los intereses de tipo mercantil y de incrementar la planta de personal especializado en las diversas ramas de la antropología, la historia, la restauración y conservación. Con respecto al fortalecimiento de la investigación, se apremió para que el Reglamento de la Ley Orgánica del INAH fuera aprobado y así se instrumentaran órganos colegiados que de manera más democrática y con criterios científicos y técnicos, contribuyan a una mejor protección del patrimonio; asimismo, que se sitúe la investigación y protección por encima de los criterios políticos que ejercen presión sobre las instituciones.

Se hizo hincapié en lo necesario que es para un país que pretende brindar una adecuada protección a un patrimonio cultural tan rico y vasto como es el nuestro, la creación de más escuelas especializadas para la formación profesional en las distintas ramas de la antropología, la historia, la restauración y la conservación; igualmente, el fortalecimiento de la Escuela Nacional de Antropología e Historia, en las áreas docente y de investigación.

Se señaló que una de las tareas más ricas, pero que más retos implica, es la de la enseñanza en todos los niveles de la educación formal, de lo que es nuestro legado cultural, pues sólo conociéndolo las generaciones más jóvenes podrán apreciar, defender, conservar y recrear su patrimonio y resignificarlo en su vida cotidiana. Por otra parte, es necesaria la sensibilización de la población mexicana con respecto a su patrimonio mediante campañas intensivas de difusión de los valores que éste entraña; por eso y al margen de otros medios que se puedan emplear, el Museo debe seguir formando parte de las instituciones encargadas de custodiar el patrimonio en dos sentidos principales: como coadyuvante de la educación y generando conocimientos, pues no se trata sólo de recintos que apilen y resguarden colecciones. En efecto, su función de investigación y difusión los convierten en lugares dinámicos, con vida, capaces de generar conocimientos y transmitirlos.

Registro y declaratorias

El registro del patrimonio cultural y las declaratorias de los bienes muebles, fue otro de los asuntos que se trató. Se intervino para señalar la necesidad de ampliar el presupuesto y la planta de investigadores dada la riqueza del patrimonio nacional

a registrar, investigar y proteger. Sin embargo, la visión expresada en el discurso, con excepción de dos intervenciones, es que esta tarea, que apunta a tener un registro completo de lo que hay, es limitada ya que muchas veces los bienes muebles se encuentran fuera de su contexto original, como en el caso de las colecciones que están en custodia de particulares. No obstante, forma parte de la misión del INAH, por lo que es objeto de investigación, conservación y difusión. El conocimiento de lo que existe permite la identificación y la planificación de las actividades que le provean una mejor protección.

Con respecto a las declaratorias de zonas arqueológicas, artísticas e históricas, se señaló la necesidad de que sea mayor el número de éstas que estén bajo tal estatus, dado que les brinda una protección más adecuada; incluso, se planteó que todos los monumentos y zonas culturalmente significativos adquirieran dicha condición y con ello las obligaciones y los derechos inherentes de proporcionarles protección y recibir presupuestos para su conservación. Actualmente, México cuenta sólo con 20 zonas arqueológicas declaradas y otras tantas históricas; ninguna zona artística ha sido objeto de ese reconocimiento. Se planteó asimismo la necesidad de simplificar los trámites, pero también de que se puedan declarar algunos monumentos o zonas de monumentos por los representantes del poder ejecutivo estatal y/o municipal para su protección y de acuerdo con los criterios que establece el INAH.

Participación de la sociedad en la protección del patrimonio cultural

Otro punto en el que se obtuvo consenso, fue en la urgente necesidad de la participación de la sociedad en la defensa del patrimonio. Es un hecho incontrovertible la magnitud del patrimonio a proteger y conservar, por lo que es necesario sumar todos los esfuerzos que estén disponibles. De allí que la Ley vigente y su Reglamento contemplen la participación de la sociedad en su conjunto, en figuras jurídicas como las asociaciones civiles, juntas vecinales, etcétera, como órganos auxiliares para impedir el saqueo arqueológico y preservar el patrimonio cultural de la nación. Para la participación de éstas, además de la sociedad organizada en las llamadas ONGs

de tipo filantrópico, se sugirió que se implementen incentivos fiscales. En cuanto a la sociedad civil, se abordó el significado de tal concepto, mencionando que éste ha evolucionado y se ha transformado tanto desde la Grecia Antigua hasta nuestros días, que los teóricos actuales de la sociedad civil la separan tajantemente de aquella que se concebía como parte del mercado, es decir, como la sociedad mercantil. Hoy se reconoce en ella a una sociedad autónoma, que actúa con libertad. Consciente de sí misma y del derecho a tener derechos, ocupa de manera simbólica y por períodos (nunca de manera definitiva pues no pretende suplantar al Estado ni a sus instituciones) el "lugar del poder vacío" que la acción del Estado y/o institucional no ha podido cubrir. Su acción está determinada a partir de ella misma. Así, aparece cuando ella misma lo decide de acuerdo con sus propios intereses. Es pues poco probable que se pueda reglamentar su participación; sin embargo, es un hecho que actúa en la defensa del patrimonio como lo ha hecho en varios casos en los que éste ha estado en peligro. Así, lo único viable que se puede hacer con respecto a la sociedad civil como tal, es reconocer su derecho para intervenir en la defensa del patrimonio cultural de nuestro país.

Sobre esta consulta pública quedan aún más datos que comunicar y al igual que los abordados aquí, tienen relación con la iniciativa de Ley General. Todos ellos tienden a fortalecer la Ley Federal vigente. Esperaré la oportunidad de otro espacio para continuar.



¿Qué hacer en caso de un ataque súbito de *Iniciativitis?*

Mtro. Manuel Gándara Vázquez

ESCUELA NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, INAH

Los científicos no se ponen de acuerdo: unos dicen que el origen del mal es la contaminación; otros piensan que simplemente es el resultado del furor legislativo con el que ciertas fracciones parlamentarias han estado intentando mostrar que realmente desquitan el sueldo que les pagan. La hipótesis de la contaminación no es muy sostenible, por cierto, dado que la cepa del virus que nos ocupa se desarrolló en Monterrey, en donde la contaminación no es ni con mucho la de Chilangolandia.

En cualquier caso, preocupados por la situación, los editores del *Diario de Campo* asignaron a este reportero la tarea de consultar a los más destacados especialistas sobre la epidemia, para poder contar con estrategias de prevención y evitar que cunda el pánico. He aquí los resultados de nuestras pesquisas...

Primero, como se sabe, la Iniciativitis no es otra cosa que una inflamación general de las Iniciativas de Ley, como la propia etimología del término lo indica. Su efecto inmediato es la producción de monstruosas deformaciones legales, que son degenerativas a paso acelerado. Es, como se temía, contagiosa, y si no se detiene a tiempo es capaz de infectar instituciones enteras y eventualmente atacar de manera directa al patrimonio cultural. Sus secuelas pueden ser horribles, echando por tierra el trabajo arduamente acumulado de comunidades de especialistas, sobre todo de aquellos que, ingenuamente, no tomaron las medidas preventivas adecuadas en su momento. (Aunque los expertos aclaran, por cierto, que en este caso el condón es ineficaz).

Aunque el dato no es seguro, parece que el virus tiene un ciclo que coincide con la antesala de cambios sexenales, aunque se habían producido ya algunos brotes hace unos años, que afortunadamente fueron contenidos a tiempo. Quizá el tratamiento

en ese entonces fue, sin embargo, contraproducente, porque esta nueva cepa es más resistente y voraz, amenazando con desmembrar instituciones, atrofiando -y en otros casos hipertrofiando- sus funciones, y eliminar fulminantemente algunos de los órganos encargados de su reproducción a largo plazo. Y dado que las instituciones son la primera línea de defensa del patrimonio, una vez abatida esta línea, el impacto es directo, amén de que operan entonces toda una gama de infecciones parasitarias que han estado esperando largamente su oportunidad de hacer estragos.

La pregunta es, por supuesto, ¿qué hacer? Aunque la investigación está aún en marcha, y los expertos buscan laboriosamente tratamientos que no tengan luego desagradables efectos secundarios, he aquí algunas indicaciones sobre las que parece haber consenso:

1) El tratamiento con sustancias legaloides es in-

eficaz. En efecto, pruebas experimentales llevadas a cabo, entre otros lados, en los laboratorios del Foro Abierto al respecto en la ENAH, muestran que el virus es capaz de tomar cualquier argumento legal, y gracias a un ingenioso mecanismo genético, partirlo en dos, lo que requiere ahora de otros más de t a l l a d o s



contra-argumentos, que el virus nuevamente parte en dos, hasta embrollar todo el asunto en una maraña de técnica jurídica prácticamente impenetrable. De hecho, este ambiente de discusión en términos legales es lo que el virus requiere, dado que sus múltiples recovecos, húmedos y poco ventilados, constituyen un ambiente particularmente propicio a su enquistamiento y reproducción. Se recomienda sacarlo de estas condiciones y exponerlo a una discusión que destaque sus efectos sobre el patrimonio, y el tipo de proyecto social y nacional que lleva implícito.

2) Tampoco se piensa que sea eficaz -y sobre esto hay acuerdo unánime- el tratamiento con fragmentación institucional. Hay que evitar que el pánico conduzca a fracturas y separatismos institucionales derivados de aquellos que piensan que hay que saltar antes de que el barco se hunda, o de otros, en estado delirante, que están convencidos de que es el momento de salvarse amputando las áreas más afectadas. De hecho, uno de los elementos diagnósticos de que el mal ha entrado en una etapa crítica, es que el organismo afectado inicia una alucinante guerra interna, de acusaciones recíprocas, como si el peligro estuviera al interior, cosa que no hace sino beneficiar el desarrollo de la enfermedad, creando divisiones y resquebrajamiento que el virus entonces aprovecha oportunísticamente.

3) Aunque los síntomas de la enfermedad son visibles primero en las instituciones, no hay que perder de vista que el objetivo del virus es realmente el patrimonio. Por ello, aunque nobles, los desesperados tratamientos que buscan solamente ensalzar y defender a la institución como tal, a la larga pueden resultar insuficientes; es mucho más eficaz mostrar el daño inminente sobre el patrimonio, mismo que a la población no infectada le resulta más claro para

prevenir la epidemia, que cualquier apología institucional aplicada en dosis extremas.

4) Por ello, para evitar que el virus se extienda hacia otras comunidades y las convenza, hay que destacar que la protección real del patrimonio no radica solamente en leyes, incluso en aquellas que no están infec-

tadas (pero que muestran señas ocasionales de deterioro por la edad); sino que la protección eficaz es la que resulta de una adecuada sensibilización del conjunto de la sociedad para asegurar que tome, colectivamente, la responsabilidad que tiene al respecto. Y, por qué no, llegado el momento, la capacitación de aquellos valientes que ahora reclaman participar en su conservación (tengan intenciones turbias o cristalinas).

5) Los expertos señalan también que una medida preventiva fundamental es la de hacer ver al público que éste, en efecto, es su patrimonio, no el de las instituciones. Por desgracia, la privatización del patrimonio que hacen algunos especialistas ("mi sitio", "mi grupo", "mis datos"), ha conducido precisamente a la inflamación original del patrimonio, que la gente ya no ve como suyo, y que el virus ha aprovechado para extenderse. De hecho, un connotado experto comentó, y cito *verbatim*: "No se trata, compañeros, de ver al patrimonio como una sagrada y trabajosamente obtenida muestra, sobre la que, *post-mortem*, habrá que hacer un coprocultivo."

6) Sin embargo, además de otras consideraciones médicas demasiado técnicas como para los meros mortales, todos los expertos coinciden en que solamente hay un tratamiento inmediato cuya prognosis es favorable (punto, por cierto, en el que concurren además muchos observadores externos, e incluso un psíquico televisivo que se coló): el tratamiento consiste, en primer lugar, en reforzar las defensas existentes, actualizándolas y adecuándolas, en su caso, a las nuevas condiciones, aunque los más cínicos piensan que con solamente aplicarlas ya estaríamos del otro lado; en segundo lugar (y sin duda la única manera de prevenir una pandemia), en extirpar la Iniciativa. La indicación es clara: hay que hacerlo ya.

El triste destino de los archivos históricos

Arqlga. Elsa Hernández Pons

COORDINACIÓN NACIONAL DE MONUMENTOS HISTÓRICOS, INAH

Recientemente, hemos recibido la noticia sobre un peculiar y bastante penoso mecanismo para ampliar el espacio de oficinas del municipio de Quiroga, Michoacán: quemar o enterrar algunos "papeles viejos" que estorbaban en el ayuntamiento (*La Jornada*, 19 de mayo de 1999; *Reforma*, 20 de mayo de 1999; *Proceso*, 23 de mayo de 1999). Éste, para infortunio de muchos archivos públicos y privados, no es un caso aislado. Quiero traer a la opinión pública otros tristes ejemplos, sucedidos en fechas y lugares distantes, pero todos con la misma constante, esto es, el desprecio por ellos y la ignorancia e irresponsabilidad de quienes los realizan.

En 1957, el presidente municipal de Chiapa de Corzo, se deshizo de los documentos antiguos del lugar para resolver un problema sanitario que se presentaba en la cárcel de ese pueblo chiapaneco. Así, envió los archivos históricos para uso de los presos, creando con ello los fundillos más letrados e ilustrados de esa temporada.

Hacia 1984, se tiraron como basura, en los portales de atrás de la Presidencia Municipal de Orizaba, Veracruz, los "papeles viejos" del ayuntamiento, considerando que ya no servían para nada. Esto lo pudimos ver personalmente y tomar las fotos correspondientes. Dimos, asimismo, aviso al Archivo General de la Nación, lográndose recuperar la mayoría de ellos.

Pero el caso de Quiroga, Michoacán, sucedido quince días antes de darse a conocer la Iniciativa de Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación a través de la cual se pretende

responsabilizar a las autoridades estatales y municipales del patrimonio cultural de sus regiones, no es por cierto el último.

Nuevamente, y ya dentro de los tiempos de discusión de tal Iniciativa, se vuelve a saber de la destrucción de otro archivo histórico, ahora en Celaya, Guanajuato (*La Jornada*, 30 de junio de 1999). Se tiró lo que se consideraba solamente como "libros viejos", desconociendo el valor que éstos encierran.

En todos los casos, la ignorancia y la soberbia ante tales decisiones es lo que prevalece, y si bien puede demostrarse quien es o quienes son los responsables de estos actos, eso jamás va a permitir recuperar ni la memoria histórica escrita de las poblaciones afectadas, ni el patrimonio cultural. Éste, sin duda, se perdió para siempre.

¿Cuántos archivos

más se pueden perder en México, si están en manos de ignorantes con el poder y la capacidad de decisión para destruirlos, una vez avalados por la Ley que se pretende aprobar?

Afortunadamente, no todo son malas noticias. El archivo histórico, el parroquial y muchos otros personales de la población de Valle de Allende, Chihuahua, se conservan y están en uso gracias a la pasión y entrega desinteresada de Rita Soto. Ojalá hubiera muchas Ritas en México que garantizaran con su perseverancia la permanencia de la memoria histórica de todos y cada uno de los municipios de la república y nos permitieran conocer, difundir y disfrutar la cultura nacional, frente al inicio de otro milenio de vida y cultura mexicanas.



Reconstrucción cultural o disolución nacional

Dr. Enrique Hugo García Valencia

CENTRO INAH VERACRUZ

La elaboración de una propuesta de ley sobre el patrimonio cultural de la nación, a pesar de la manera torpe en que está presentada, ha puesto de manifiesto uno de los modelos en que se debate la nación en estos momentos. Por un lado nos enfrenta con la efímera disyuntiva propuesta por Fukuyama, o sea, el fin de la historia. Esta idea puede ser trasladada a nuestro campo de acción, en tanto que la mencionada iniciativa de ley abre las puertas a la posibilidad de que el estudio, la conservación y ampliación, no digamos administración del patrimonio cultural de la nación -mismo que constituye en gran medida su conciencia histórica-, pase a manos privadas, lo que equivaldría al fin de la historia como legitimadora de los grandes proyectos nacionales y, en gran medida, del poder político mismo.

Esta concepción de la nación y del patrimonio cultural se enfrenta con otra, no manifestada en la propuesta de ley, pero que parece subyacer en la mayoría de las críticas que sobre ésta se han emitido. La eminente filósofa judía Hannah Arendt se propuso, como un objetivo fundamental de sus acciones filosóficas, la fundación de un "Centro de Reconstrucción Cultural" del judaísmo; esta empresa se justificaba por la necesidad de hacer frente a la capacidad de las estructuras de dominación a que se vio sometido el pueblo judío a lo largo de varios siglos, de internalizar en los dominados la visión de los vencedores y la sumisión al castigo. En efecto, grandes cantidades de judíos, sentenciados a muerte por el nazismo alemán, obedecían a pie juntillas las órdenes de sus ejecutores, encaminadas precisamente a su aniquilación. Esta obediencia hacía, paradójicamente, en algunos casos, menos espantosa la perspectiva de la muerte. La alternativa era muerte con tortura prolongada.

Ante la propuesta de ley, varias voces se han levantado para admitir que es necesaria una reformulación de la ley actual. Entre estas voces se encuentran las de prominentes historiadores, sin que se nos indiquen con precisión cuáles son las modificaciones que se consideran necesarias. Se antoja impensable que precisamente historiadores impulsaran tales modificaciones como una manifestación del fin de la historia, propuesta más arriba.

Por otro lado, tanto la crisis del nacionalismo en el ámbito mundial, el desarrollo de la democracia, y las crisis económicas a ello aunadas, han expuesto a la diversidad cultural, ya



no como un obstáculo para el desarrollo y bienestar de los pueblos, sino precisamente como su condición posmoderna. La utopía nacionalista de lengua unificada, raza unificada, religión unificada, etcétera, no se sostiene ya ni en países hegemónicos ni en países periféricos. Las nuevas democracias reconocen cada día más la diversidad y luchan por construirla dentro del orden nacional. Finalmente las crisis económicas han reconocido en las regiones más pequeñas, valores y contribuciones significativas a la resolución de problemas macro con alternativas micro.

La propuesta de ley, a pesar de la manifiesta incompetencia con que fue hecha, explícita e implícitamente confronta a la nación con estas alternativas. Los aspectos relativos a la conservación, estudio y administración de los vestigios materiales han ocupado la atención de muchas asociaciones e instituciones interesadas en estos asuntos. Más allá de estas cuestiones estamos ante la disyuntiva de prescindir de la historia, o de profundizar en un proceso de reconstrucción cultural que contrarreste definitivamente el asedio que la diversidad ha tenido en este país.

Para centrarnos en uno de tales aspectos, absolutamente relevante en relación con la mencionada propuesta de ley -y con las nuevas tendencias legislativas actuales-, tomemos el caso de los indígenas mexicanos. Al igual que los judíos, a lo largo de siglos han visto negadas las posibilidades de desarrollar su cultura libre de los constreñimientos de la Iglesia católica y el Estado. Intentos variados han sido hechos para masificarlos, en una falsa unidad nacional, empresa en la que se han invertido asombrosas cantidades de recursos públicos. Al fallar los medios disuasivos y persuasivos, se ha empleado la violencia, no como un recurso último, sino como una forma cotidiana de relación entre un orden superordinado y otro subordinado. Esta situación de violencia y represión se ha sostenido por más de quinientos años. Esto de por sí justifica la imperiosa necesidad de reorganizar y reencauzar todos aquellos recursos empleados para dominar, castigar, disuadir, convencer y, finalmente, aniquilar a las comunidades indígenas, hacia la creación de un programa nacional de reconstrucción de las culturas indias de nuestra nación.

Sería iluso para cualquier legislador tratar de encontrar sociedades perfectamente ordenadas (si es que existe tal cosa en algún lugar del mundo) y con instituciones claramente definidas, entre aquellos individuos cuyo orden ha sido sistemáticamente destruido. Sería una fantasía querer encontrar límites claros y fronteras precisas entre los grupos y pueblos indígenas, en relación con su filiación étnica, cuando eso es precisamente lo que se ha impedido a lo largo de más de quinientos años. Fi-

nalmente, sería injusto esperar que muchos de ellos conserven su sanidad mental individual o colectiva, cuando su seguridad personal, su autoestima y su sentido de identidad han sido constantemente minados por una sociedad orgullosa y soberbia, que se cree superior a ellos, pero de quienes, paradójicamente, obtiene identidad, orden y sentido.

El proceso de protección del patrimonio cultural nos ubica, en efecto, ante las condiciones cambiantes de las sociedades, pero éstas no son necesariamente idénticas a las condiciones cambiantes del mercado. Enfrentados a estas disyuntivas, la respuesta es de la colectividad, en una inauguración de discusión democrática, demanda que cada día se vuelve más común en México. Esta disyuntiva implica, empero, que podamos optar, ya sea por la aceptación de la diversidad y la reconstrucción cultural, ya por lo que Edgar Morin llama "La Barbarie Ilustrada", esto es, la aplicación de principios simples a realidades complejas.

La única alternativa real es la constitución de un proyecto de reconstrucción cultural, a escala nacional, que promueva, sobre todo, la diversidad étnica y restituya a la población indígena no sólo su autoestima, sino también su plena seguridad individual y grupal y garantice su desarrollo cultural y social en general.



Del patrimonio nacional al patrimonio privado

Etnlgo. José del Val Blanco

MUSEO NACIONAL DE LAS CULTURAS, INAH
(Director del Instituto Indigenista Interamericano)

La reciente Iniciativa de Ley sobre el Patrimonio Cultural propuesta por el Senado de la República, enviada para su discusión concretamente por el senador del PAN Fernández Garza, ha obtenido un rechazo generalizado por parte de la comunidad científica y académica.

A mi juicio, no merece menos. Resulta inconcebible que un representante popular envíe a las Cámaras un proyecto de Ley en tan delicado asunto sin siquiera haber consultado y discutido con amplitud y profundidad con la comunidad científica que tiene la responsabilidad legal sobre la materia.

Este "olvido" no puede ser interpretado más que como un intento de modificar las leyes vigentes, con el objeto de adecuarlas a intereses específicos inconfesables.

Independientemente de los errores de técnica jurídica que dicho proyecto presenta, su lectura pone en evidencia el sentido de esta apresurada Iniciativa: crear las condiciones jurídicas y legales para la participación de la iniciativa privada en la protección, uso y aprovechamiento económico del patrimonio cultural nacional, con patético acento en la defensa del "coleccionismo".

Este proyecto, como otros impulsados en la presente administración, ya sea en el caso de la energía, o la educación superior, tiene como objetivo central el desincorporar como propiedad de la Nación y subordinar a las lógicas del mercado al conjunto de los bienes nacionales, sean éstos recursos naturales, instituciones del Estado o la riqueza patrimonial de México.

Sus promotores pretenden olvidar, o más precisamente, están dispuestos a violentar los parámetros básicos del proyecto nacional mexicano que emanó de la Revolución de 1917, dinamitando los fundamentos de sustentación del acuerdo básico entre los mexicanos.

Con un apresuramiento legislativo sin antecedentes, se han lanzado abiertamente a modificar los artículos cruciales de la Constitución, hasta

desfigurarla completamente, sin atreverse a poner en la mesa de discusión nacional el proyecto de nación que acelerada y violentamente tratan de imponernos.

Más allá de estar o no de acuerdo con ellos, el principio rector de la convivencia nacional democrática supone que cualquier aspecto central de la vida del país que quiera ser revisado o cambiado, debe ser sometido a amplias y argumentadas discusiones y sus modificaciones deben ser el resultado de la opinión mayoritaria y de la negociación política.

En esta etapa de la vida nacional se han producido cambios radicales en muchos preceptos constitucionales sin contar con la voluntad mayoritaria de los mexicanos, utilizando para ello la más antidemocrática de nuestras tradiciones, misma que se explicita en el corporativismo corrupto que mantiene al poder legislativo subordinado penosamente a las ocurrencias del ejecutivo.

Con este "método", las últimas tres administraciones del país han desfigurado el proyecto nacional mexicano fundado en la justicia social como el elemento rector de las transformaciones nacionales, cambiándolo por otro en el cual el eje rector parece ser el mercado.

Es este el fondo de la discusión y no la supuesta modernización en el manejo y aprovechamiento del Patrimonio Cultural de la Nación.

Es precisamente esta falta de claridad en el proyecto de ley, lo que hace que la redacción de la misma sea un catálogo de torpezas, omisiones e imprecisiones que no debería ser objeto de la discusión nacional; lo que cabría aquí es mandar a sus redactores a su casa a hacer bien la tarea y presentarnos una propuesta de discusión nacional en torno a sus verdaderos intereses y objetivos, sin simulaciones.

El mayor riesgo para la conservación y manejo del patrimonio cultural sería el aceptar discutir su destino en el obscuro, turbio y estrecho marco que define a la Iniciativa en cuestión.

Privatización del patrimonio cultural, investigación e identidad nacional

Dr. Enrique Montalvo Ortega
CENTRO INAH YUCATÁN

La privatización como objetivo central

Una lectura atenta de la Iniciativa de Ley General del Patrimonio Cultural, presentada el 28 de abril pasado al Senado de la República, muestra que el principio central que la organiza es el de la privatización del patrimonio cultural. A pesar de que su autor y promotor, el senador Mauricio González Garza ha hecho todo lo posible (tanto en su redacción como en entrevistas posteriores) para esconder dicho objetivo, resulta obvio que se sacrifican principios fundamentales como los de la defensa, preservación y enriquecimiento de nuestra identidad, y la investigación de nuestra cultura, en aras de la gestión y la explotación privada del patrimonio cultural. Tal como está estructurada dicha Iniciativa, su aplicación conduciría a concentrar el poder fáctico de su uso y administración en manos de empresas privadas, ya que desde la perspectiva neoconservadora que la orienta, cuando se alude en ella a la sociedad civil se está haciendo referencia en realidad a la sociedad mercantil, al mundo de los propietarios del capital.

En otras palabras, a través del artículo 29 de la iniciativa se podría conceder "la utilización, aprovechamiento, disposición, custodia y resguardo de los monumentos arqueológicos y aquellos otros históricos o artísticos de propiedad federal" a personas físicas o morales.

¿Cuál es el requisito principal que se les exige? "Contar con los respaldos económicos" necesarios.

De esta forma, el destino de nuestros bienes históricos y culturales sería el de entrar en una disputa dentro del mercado, ya que la sociedad civil es asimilada a la sociedad de quienes poseen recursos, a los grandes capitalistas, sean estos nacionales o extranjeros (en tanto la iniciativa no pone a este respecto ningún reparo).

En nuestro país, el intenso proceso de mercantilización neoliberal ha conducido a que 100 gru-



pos empresariales, concentren capital equivalente al 20 % del Producto Interno Bruto de todo México.

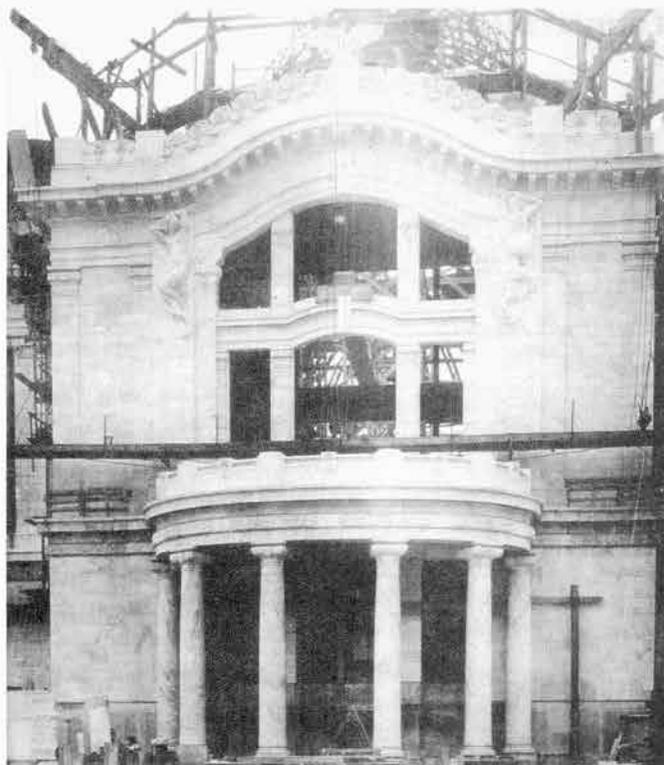
No hay razón para que un proceso similar de monopolización no se reprodujera dentro del campo de la apropiación y/o administración del patrimonio cultural mexicano.

La mercantilización de la cultura

La experiencia latinoamericana en relación con la privatización de la cultura nos muestra que "En la medida que disminuye el papel del poder público como garantía de la democratización informativa, de la socialización de bienes científicos y artísticos de interés colectivo, estos bienes dejan de ser accesibles para la mayoría. Cuando la cultura deja de ser asunto público, se privatizan la información y los recursos intelectuales en los que se apoya parcialmente el poder." (Néstor García Canclini, *Culturas híbridas*, México, Grijalbo-Conaculta, 1989, pág. 348).

La eliminación del principio según el cual los componentes del patrimonio cultural son bienes públicos y el acceso a los mismos es de interés general, abre la puerta a su transformación en mercancías.

Este último hecho tiene una enorme trascendencia y es de extrema gravedad, ya que en el pa-



rimonio cultural e histórico se condensa y sintetiza buena parte de nuestra identidad.

La comprensión de nuestra historia no es resultado de una relación pasiva, o contemplativa. Se trata por el contrario de una relación dinámica. Miramos nuestro pasado a partir de las exigencias del presente y los reclamos de la construcción de un futuro.

Si llegara a privatizarse nuestro patrimonio cultural, los capitalistas que se lo apropiaran impondrían los principios del intercambio y de la ganancia como organizadores en su actitud ante el patrimonio cultural, y entre éste y la sociedad.

Privatización e investigación

Las investigaciones históricas, antropológicas y arqueológicas, que hoy son razón y sustento fundamental de las actividades del INAH pasarían a último término, si es que no desaparecerían (no es casual que queden prácticamente anuladas en la iniciativa).

De esta manera los monumentos históricos de todo tipo y las piezas arqueológicas interesarían como meros objetos (las más de las veces únicos e irrepetibles), útiles para valorizar su capital y multiplicar sus ganancias. Por consiguiente, se encaminarían a exaltar su espectacularidad y a convertirse en fetiches atractivos, renunciando a reconstruir su significado, en cuanto resultado de relaciones sociales que las explican y por consiguiente a enriquecer nuestro conocimiento sobre nosotros mismos, en cuanto somos el resultado del entrelazamiento de complejos procesos sociales.

Llevando al extremo esta posición tal vez no tardaríamos en ver algunas piezas arqueológicas

célebres (tal vez algún chacmool o una máscara de jade) en las subastas neoyorquinas junto con la pelota con la que bateó su jonrón número setenta Mark McGuire, o alguna joya de Lady Di.

La relación con el pasado se orientaría, en el mejor de los casos por un conservacionismo pragmático y utilitarista que abandonaría cualquier rasgo de interés por la búsqueda y comprensión de su significado.

Toda reelaboración, toda investigación de nuestra historia se realiza, de acuerdo con necesidades del presente. Esta riquísima reflexión sobre nuestra historia, se perdería inevitablemente en cuanto nuestro patrimonio cultural se viera sometido a los dictados de una ley que suprime los criterios de investigación en aras de un conservacionismo pragmático.

Y no es por casualidad que esto sea así. Al capitalista no le interesa sino hallar las formas adecuadas para hacer rentable su inversión. Y su eficiencia contable choca frontalmente con las necesidades sociales.

Privatización e identidad

A partir de que nuestro patrimonio cultural fuera lanzado al mercado, se le sometería a los brutales procesos de monopolización a los que el capitalismo neoliberal reduce a cualquier mercancía, con lo que quedaría excluida de su acceso buena parte de la sociedad, además de que se subordinaría su difusión, promoción e investigación a intereses mercantiles de quienes pudieran controlar los circuitos de distribución y consumo.

Se sustituiría la posibilidad de gestionar de forma democrática nuestro patrimonio, por la bús-

queda de una gerencia eficiente del mismo, en función de las exigencias de grandes grupos económicos, posiblemente transnacionales y ajenos en gran medida a cualquier tipo de preocupación conectado con nuestra identidad nacional.

Al perderse la posibilidad de conectar la gestión de nuestro patrimonio con el fortalecimiento de nuestra identidad, fácilmente caeríamos en una homogeneización de nuestra vida cultural, y en proyectos al estilo Televisa o de grandes consorcios de la comunicación o del turismo. Convertiríamos nuestras tradiciones en cultura *pop* y en objetos de consumo en un mercado anónimo en el que el criterio fundamental sería la rentabilidad del capital invertido.

La identidad tiene una significación que va más allá del simple folklore o del afán de conservar tradiciones. Constituye la memoria que nos da sentido como colectividad, de la misma forma que nuestra historia personal: dónde nacimos, nuestros padres, nuestras experiencias, etcétera, constituyen parte imprescindible del sentido de la vida de cada uno de nosotros.

Pero además el patrimonio cultural es parte sustancial de nuestra identidad nacional y de las múltiples identidades grupales y colectivas.

Y como sabemos, "la ruptura de la identidad provoca el terror y el pánico", conduce a una situación de "sálvese quien pueda", que es "clara en los momentos de debacle económica o de crisis sociopolítica profunda (de crisis de legitimidad). El terror de los individuos se manifiesta entonces en la proliferación de la violencia y del caos al in-

terior de la sociedad (...) la ruptura de todas las normas, el crimen y el asesinato generalizado". (María Dolores París Pombo, *Crisis e identidades colectivas en América Latina*, México, UAM-Plaza y Valdés 1990).

Si no comprendemos la significación y la enorme importancia que tiene nuestra identidad, y que para su defensa resulta indispensable evitar a toda costa la privatización de nuestro patrimonio, junto con la promoción de un proyecto nacional que privilegie las condiciones para fortalecer y enriquecer una identidad abierta a la riqueza cultural universal, pero fundada en nuestra experiencia nacional, no sólo estaremos poniendo en riesgo nuestra viabilidad como país, sino abriendo las puertas a la violencia, el caos y la autodestrucción.

Como se observa, existen razones fundadas que evidencian que el proceso de privatización en el terreno del patrimonio cultural, conduciría a un dramático empobrecimiento y desfiguración de nuestra identidad nacional.

Queda claro después de estas reflexiones, que sólo a partir de un proyecto de nación que excluye a la inmensa mayoría de los mexicanos, ha sido posible la formulación de una Iniciativa de Ley como la que aquí analizamos, y de una privatización que nos priva (y enfatizo aquí la redundancia) de los elementos que nos dan coherencia como sociedad.

Se trata del mismo proyecto neoliberal que hemos visto avanzar en otros ámbitos de nuestra nación, con resultados nefastos para el desarrollo del país y el bienestar de la población.



Una reflexión en torno al patrimonio arqueológico de la Nación

Arq[ue]lga. María de la Cruz Paillés

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
COORDINACIÓN NACIONAL DE ARQUEOLOGÍA, INAH

El concepto de patrimonio cultural tiene diversos significados de acuerdo con quienes lo utilizan, sean estos los profesionistas dedicados a su investigación protección y divulgación, o el público en general. Su significado desde la perspectiva de la antropología es muy amplio pues considera tanto las obras materiales creadas por el hombre, como su ideología.

Así, la cultura se refiere a las costumbres, comportamiento y percepción del mundo compartidos entre los distintos miembros de una sociedad organizada sea cual fuere su nivel de organización y, desde luego, el resultado tangible de ello.

Desde la perspectiva científica de la Arqueología el estudio de la cultura se realiza a través de los vestigios materiales, consecuencia de la conducta humana. Dado que la diversidad y rango de las culturas y sociedades humanas es enorme y heterogénea en el tiempo y en el espacio, asimismo el campo de estudio de esta disciplina es muy amplio.

El arqueólogo reconstruye los diversos sistemas de organización social, desde los más elementales grupos de nómadas, sean cazadores, recolectores o grupos semisedentarios o sedentarios desde las primeras aldeas hasta las más complejas civilizaciones y sus instituciones económicas, políticas y religiosas, entre otras.

En cuanto a temporalidad, puede abarcar desde los restos culturales del Paleolítico, hasta el estudio de las instalaciones en donde a mediados del presente siglo se fabricaban las bombas atómicas, y aún los más recientes vestigios de nuestro pasado inmediato; tal es el caso de las investigaciones en pueblos o comunidades abandonados ya sea por eventos naturales como las erupciones volcánicas, terremotos, inundaciones, o por causa de la construcción de obras públicas: presas hidroeléctricas, caminos, etcétera.

México en contraste con otros países como los Estados Unidos, ha tenido una legislación y procedimientos legislativos o judiciales para la protección de recursos culturales que se remontan al

menos a poco más de un siglo (desde la fundación en 1895 de la Inspección de Monumentos), y que a través de la presente centuria se fueron enriqueciendo hasta culminar con la promulgación, en 1972, de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, en cuyo capítulo III, artículo 28, se asienta que: "Son monumentos arqueológicos los bienes muebles e inmuebles producto de culturas anteriores al establecimiento de la hispánica en el territorio nacional..."

Por ello ante la propuesta de una nueva legislación en 1999 -la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación-, o ante la disyuntiva de modificaciones a la actual legislación, se debe contemplar en ambas que el patrimonio cultural arqueológico de nuestra Nación no está constituido únicamente por los vestigios de las culturas anteriores a la conquista de la corona española en 1521, ya que como hemos señalado anteriormente, la vastedad y diversidad del mismo es tema de profunda reflexión y análisis. Es, así, necesario dejar a un lado una división temporal sin duda arbitraria y considerar que la arqueología es historia.

Además es muy pertinente puntualizar que, mientras en la legislación vigente sí se considera a los arqueólogos como los encargados de la investigación, protección y divulgación del patrimonio cultural arqueológico -a pesar de su limitación temporal ya mencionada-, en la propuesta de 1999 no se señala qué profesionistas serán los encargados de ello; aún más en su capítulo IV, artículo 23, al parecer queda abierta la intervención de cualquier individuo sin tomar en cuenta que el ejercicio profesional de los arqueólogos ha contribuido y debe velar por la protección, conservación, divulgación y respeto del patrimonio arqueológico de México, así como combatir por todos los medios posibles el saqueo, coleccionismo y tráfico arqueológico ilícito, y el de otros bienes culturales.

Si bien podemos remontar los inicios de la arqueología como una profesión hacia la primera

década del presente siglo, con la fundación de la Escuela Internacional de Arqueología y Etnografía en 1910, es hasta finales de este siglo XX cuando se le otorga un reconocimiento como tal; así, en junio 29 de 1996, la Dirección General de Protecciones de la SEP, otorgó el registro como asociación de profesionistas en arqueología al Colegio de Arqueólogos de México, A.C.

Hacia las postrimerías del siglo XX los arqueólogos mexicanos comienzan a ser considerados como profesionales especializados en la arqueología. Es necesario recordar que para responder a las demandas sociales y a la anarquía que existía en la prestación de los servicios profesionales, hace 50 años fue expedida la Ley Reglamentaria de los artículos 4º y 5º constitucionales, relativa al ejercicio de las profesiones en el distrito y territorios federales.

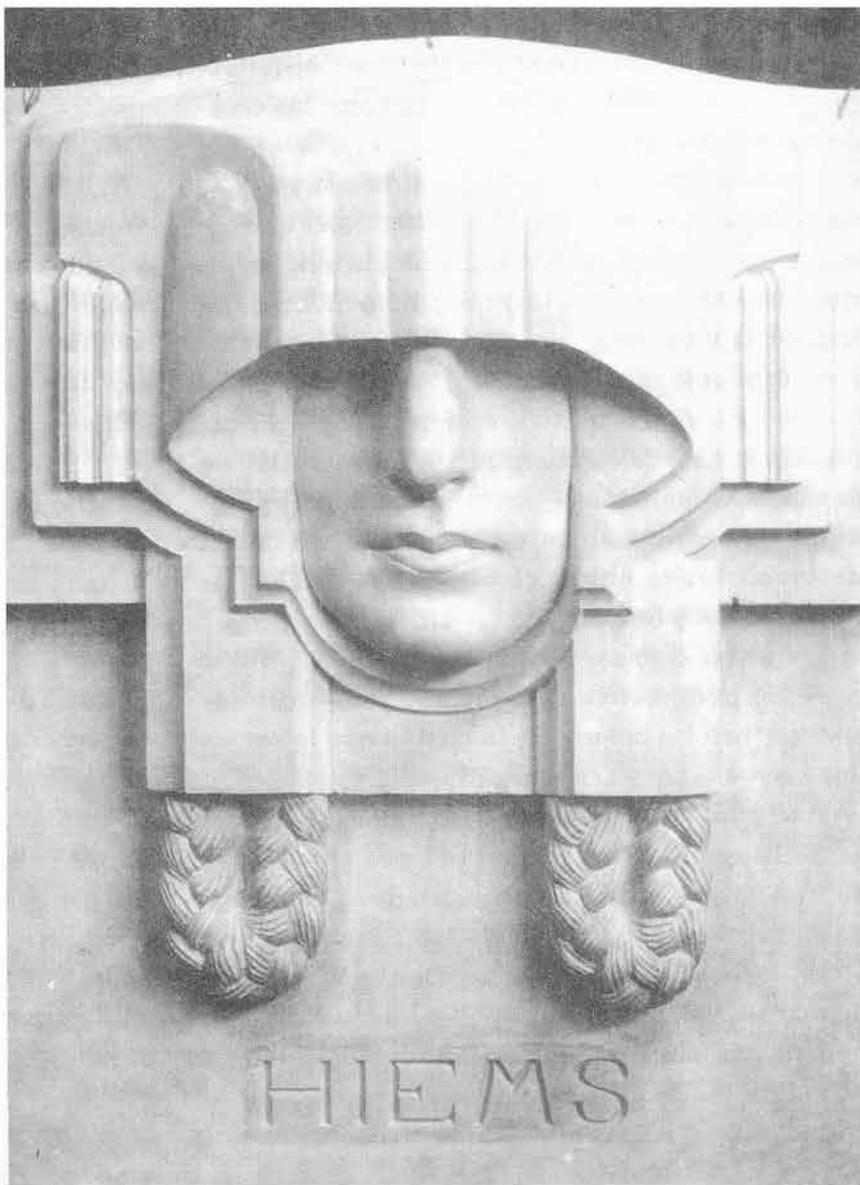
Desde entonces, el ejercicio profesional cualquiera que sea su materia, fue reconocido y garantizado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como un derecho fundamental de los profesionistas. Sin embargo, debido a la naturaleza de su quehacer y al monopolio institucional para la autorización del ejercicio profesional, los arqueólogos no pueden ejercer libremente su profesión, por lo que se debe de promover en los diferentes sectores gubernamentales, académicos, institucionales y asociaciones civiles, entre otros, el fortalecimiento y desarrollo de la Arqueología, desde luego bajo la normatividad federal.

La vinculación entre los diferentes sectores y los arqueólogos profesionales nos llevaría a una mejor participación en la investigación, divulgación y protección del patrimonio arqueológico a nivel nacional. Es necesario promover la investigación arqueológica creando centros dedicados a ello en los estados, a manera de abocarse a los estudios regionales y contribuir, desde esta perspectiva, a la conservación del patrimonio arqueológico de las distintas entidades federativas. También es necesario un plan nacional de arqueología en el cual se establezcan las prioridades en el campo de la misma y, a partir de su análisis objetivo, generar en la sociedad civil y las instancias gubernamentales y académicas un compromiso e interés en la protección del patrimonio arqueológico nacional.

México se cuenta entre los países más ricos en vestigios arqueológicos a nivel mundial, con más de

27000 sitios registrados y zonas de tal importancia que han sido declaradas por la UNESCO como Patrimonio de la Humanidad. Por ello, resulta paradójico que el gremio de los profesionistas en Arqueología esté constituido por menos de 400 arqueólogos en todo el territorio nacional. En el umbral del siglo XXI debemos propugnar por el incremento divulgación, diversificación, oportunidades laborales y el libre ejercicio profesional de los arqueólogos en nuestro país.

Sabemos que en países como los Estados Unidos de América hay asociaciones como la Society for American Archaeology que cuenta con alrededor de 6 000 miembros, ¿Cómo es posible que en México no seamos ni 400 los arqueólogos profesionales? Esto nos debe llevar a una seria reflexión y análisis de lo que está fallando en nuestro sistema y plantear nuevos esquemas, buscando un mejor sistema de regulación y fomento del ejercicio profesional de los arqueólogos en México. Ello redituaría, sin duda, en una mejor protección, investigación y divulgación del patrimonio arqueológico de nuestra Nación.



La investigación antropológica: en defensa del patrimonio multicultural de México

Antrop. Ella F. Quintal Avilés
CENTRO INAH YUCATÁN

La noción de patrimonio cultural evoca dos ideas básicas obvias: la de legado del pasado y tesoro del presente por un lado, y por otro, la de cultura entendida a la manera contemporánea, como el conjunto de las producciones, creaciones, expresiones materiales y no materiales de toda sociedad humana. Definido así, en clave antropológica, el concepto de cultura refiere no sólo a las obras y realizaciones de las "bellas artes" sino a toda expresión producto de la capacidad de simbolizar de los hombres y mujeres de todas las sociedades humanas. Es en este sentido que la Declaración de México de 1982 considera que el patrimonio cultural de un pueblo "... comprende las obras de sus artistas, arquitectos, músicos, escritores, sabios, así como las creaciones anónimas, surgidas del alma popular, y el conjunto de valores que dan sentido a la vida. Es decir, las obras materiales y no materiales que expresan la creatividad de ese pueblo: la lengua, los ritos, las creencias, los lugares y monumentos históricos, la literatura, las obras de arte y los archivos y bibliotecas".

Esto es, no sólo los monumentos y las expresiones materiales y tangibles de la capacidad de la especie humana de transformar, adaptar y significar el medio ambiente y sus relaciones con el entorno, sino también **EL CONJUNTO DE VALORES QUE DAN SENTIDO A LA VIDA.**

Entendido así el patrimonio cultural, o sea, desde la perspectiva de las disciplinas antropológicas, resulta coherente la misión que la sociedad mexicana ha asignado al Instituto Nacional de Antropología e Historia desde su surgimiento en 1939 y que ha sido reforzada en la Ley Orgánica de 1985 y en el Anteproyecto de Reglamento de la Ley Orgánica del INAH (no aprobado) de 1987. Me refiero específicamente al papel que la normatividad vigente relativa a nuestra institución otorga a la investigación antropológica como pieza clave, punto de partida y fundamento de toda labor de conservación y protección del patrimonio cultural.

Tenemos así, para empezar, que el artículo 2º de la Ley orgánica del INAH, enuncia como primerísimo objetivo del INAH "... LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA sobre antropología e historia relacionada principalmente con la población del país...". Enseguida, la fracción II del citado artículo nos dice que es función del INAH "Efectuar investigaciones científicas que interesen a la arqueología e historia de México, a la ANTROPOLOGÍA Y ETNOGRAFÍA DE LA POBLACIÓN DEL PAÍS". Más adelante la fracción VII agrega entre las funciones del INAH la de "Efectuar investigaciones científicas en las disciplinas antropológicas, históricas y paleontológicas, DE ÍNDOLE TEÓRICA O APLICADAS A LA SOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS DE LA POBLACIÓN DEL PAÍS Y A LA CONSERVACIÓN Y EL USO DEL PATRIMONIO RESPECTIVO". Y todavía más, en la fracción X se asienta que es función del INAH "Investigar, identificar, recuperar y proteger las tradiciones, las historias orales y los usos, como herencia viva de la capacidad creadora y de la sensibilidad de **TODOS LOS PUEBLOS Y GRUPOS SOCIALES DEL PAÍS.**

De todo lo anterior proviene: a) el carácter central que la normatividad vigente otorga a la investigación en el INAH; b) la importancia de la investigación como fundamento y punto de partida de las tareas de conservación, protección, defensa, enriquecimiento y difusión del patrimonio cultural del país; c) que la investigación tiene un lugar cardinal en la solución de los problemas de la población mexicana y de la conservación y uso de su patrimonio; d) que la investigación antropológica en el INAH se dirige no sólo a las expresiones materiales de las culturas del país, sino también a lo que en la Declaración de México se enuncia como **EL CONJUNTO DE VALORES QUE DAN SENTIDO A LA VIDA;** e) que este conjunto de valores comprende aquellos de todos los pueblos y grupos sociales del país y no sólo los de la élite.

Tenemos entonces que en nuestra institución, por cuanto a la antropología social y a la et-

nología se refiere, es tarea fundamental, objetivo principal y responsabilidad profesional, investigar, estudiar, entender, interpretar, explicar, conocer y difundir las culturas, esto es, las respuestas y soluciones que los grupos humanos que han vivido y que viven nuestro país, han dado a los problemas y a la experiencia de habitar la tierra.

Por eso defender el PATRIMONIO MULTICULTURAL de México desde el INAH es ante todo llevar a cabo investigaciones antropológicas y etnológicas que documenten nuestras culturas como riqueza y abanico de respuestas creativas de la especie humana en este planeta.

Hoy, los países llamados desarrollados, que crecieron al ritmo de la acumulación de capital y destruyeron masivamente sus riquezas y recursos naturales, vuelven sus ojos a nuestros territorios en busca, por ejemplo, de la biodiversidad en los suyos destruida por efecto de su modelo de crecimiento económico. Y la permanencia de esa biodiversidad ha resultado precisamente de modelos de organización, de relación sociedad-naturaleza, de relaciones humanas y de interpretación de la vida distintas de los del llamado "primer mundo".

Y contradictoriamente, la globalización hegemónica y sus tendencias homogeneizadoras amenazan con minar las bases de la diversidad y riqueza cultural de nuestros países y con clausurar formas de creatividad cultural alternas haciendo cada vez más inminente la "...aterradora amenaza de que sólo entreguemos a nuestros nietos bodegas museológicas llenas de creaciones de nuestros abuelos" (Carta de México en Defensa del Patrimonio Cultural, 1976).

Ante esto la investigación en antropología y etnología tiene dos metas centrales: a) hacer saber a la sociedad en su conjunto el carácter de patrimonio, de herencia y riqueza que las culturas de nuestro país significan; b) contribuir al conocimiento y solución de los problemas que enfrentan los diferentes grupos sociales del país pero, sobre todo, aquellos que se encuentran en posición de desigualdad y desventaja, para garantizar la defensa, conservación y enriquecimiento de formas culturales diversas que son creaciones únicas y en principio legítimas de la sociedad humana.

Es común que en países como el nuestro, sometido por siglos a la dominación y colonización cultural, se asuman como modelos legítimos de vida sólo aquellos que a través de diversos mecanismos nos son impuestos desde los países que controlan la producción, el mercado capitalista y los medios de difusión que moldean el imaginario colectivo. Toca a nuestras disciplinas antropológicas mostrar como resultado de sus trabajos de investigación, qué formas culturales distintas de la hegemónica constituyen experiencias exitosas de la adaptación

y presencia de la humanidad en el planeta. Las culturas de nuestra sociedad constituyen valores, conocimiento, sabiduría y riqueza intelectual creada, acumulada, transformada y enriquecida a través de años y de historias específicas de una gran variedad de grupos humanos. Cada una de estas formas de vida, cada expresión cultural que la globalización, la cultura de masas y la dominación cultural eliminan de la faz de nuestro país y planeta, constituyen una pérdida irreparable para los mexicanos en particular y los terrícolas en general.

Corresponde también a los antropólogos investigadores mostrar y hacer del conocimiento de los organismos de la sociedad civil y política correspondientes, los obstáculos a los que se enfrenta la voluntad de los grupos sociales minoritarios del país de conservar sus modelos de ver y vivir la vida. Incluso instituciones que se supone existen para contribuir a la defensa de las culturas del país, suelen en la práctica, aunque quizá de manera no intencionada, tener un doble discurso que propicia la estigmatización de las culturas subordinadas. Me viene a la mente el caso de una escuela primaria de educación indígena en Yucatán, cuyo personal pidió a las únicas dos niñas que en el grupo de sexto grado conservaban el uso del "hipil" maya, que para la fiesta de graduación vistieran vestido blanco de raso y encaje. Situaciones como éstas pueden ser documentadas a diestra y siniestra a lo largo del país.

Ayudar a construir una cultura de respeto y aprecio por la diversidad cultural es así una labor que sólo puede resultar de investigaciones calificadas y profesionales de las distintas disciplinas antropológicas. La defensa del patrimonio multicultural de México no es una labor técnica. No se trata clasificar y catalogar rasgos culturales. Las culturas mexicanas, como las de cualquier otra sociedad son instituciones vivas y en constante cambio. Entenderlas y contribuir a defenderlas es tarea que presupone la investigación científica antropológica.

No es reduciendo la investigación a su mínima expresión cómo se aporta a la tarea de conservar la riqueza y patrimonio cultural de la Nación.



Las semillas criollas, aportación indígena y campesina: patrimonio amenazado

Mtra. Carmen Morales Valderrama

DIRECCIÓN DE ETNOLOGÍA Y ANTROPOLOGÍA SOCIAL, CNA, INAH

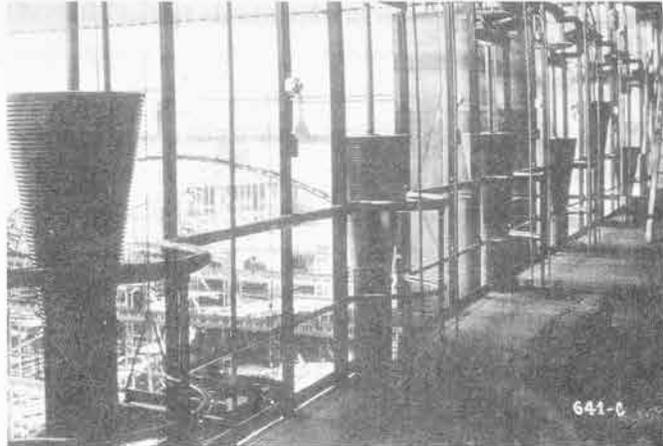
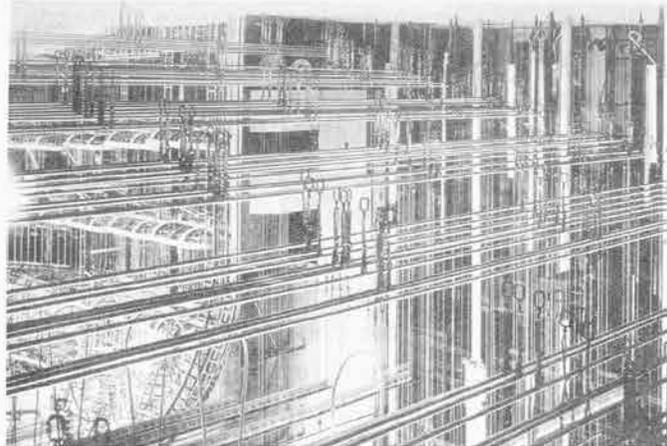
Si bien los volúmenes de producción de maíz y frijol son reconocidos como un aspecto crítico de la seguridad alimentaria del país, no es tan claro de qué manera afecta a esa seguridad y en especial a las comunidades indígenas y campesinas de subsistencia, la preservación de la biodiversidad.

Para entender esta importancia cabe recordar que la agricultura, entendida como el cultivo de los recursos vegetales silvestres, implica procesos de domesticación de plantas con fines de aprovechamiento humano que han durado siglos. Algunos ejemplos sobre los frutos de esta labor de domesticación los encontramos al revisar los inventarios, aún incompletos, de las plantas comestibles aportadas por algunos pueblos indígenas de México: los serís manejan 75 especies de este tipo; los tarahumares, 137 y los huastecos, 201 (Gómez Pompa, 1985:26) La mayor parte de los alimentos, medicinas y fibras que son base de nuestra civilización son herencia de las culturas aborígenes, cuya "ciencia empírica" sigue proporcionando recursos a la "ciencia moderna", muestra de ello son las aplicaciones que se han encontrado al barbasco y a la jojoba en lo que va del siglo y las que se están encontrando al nopal.

Paradójicamente, esta agricultura tradicional, ya de por sí sometida a un proceso de demolición en países como el nuestro donde se carece de apoyos que le permitan reproducirse sin perder muchos de sus recursos como son la fertilidad del suelo, los bosques y la misma fuerza de trabajo de los portadores de la cultura que la hace posible, esto es, los campesinos, enfrenta problemas crecientes en materia de biodiversidad.

En primer lugar, se enfrenta al empobrecimiento de la naturaleza, ya que al reducirse las especies vegetales no cultivadas y los insectos y aves que ayudan a la polinización, disminuye también la riqueza del flujo genético. Igualmente, la decreciente fertilidad de los suelos, tal como se da en regiones como la península de Yucatán, trae consigo la pérdida de variedades de maíz, en la medida en que no conviene sembrar aquellas de las que se obtienen bajos rendimientos. Otras cuestiones que impactan la biodiversidad, son las variedades modificadas genéticamente, de las cuales el Departamento de Agricultura de Estados Unidos ha aprobado a la fecha cincuenta. (*Diario de Yuca-*





tán, 19/07/99:1) Este tipo de productos, cuyos riesgos para la salud no han sido debidamente evaluados, someterá a un nuevo mercado la producción de alimentos y las ya de por sí golpeadas economías campesinas. La competencia que representan las semillas que se obtienen mediante biotecnología, por definición más rendidoras, es abrumadora; la monopolización del mercado de semillas por parte de las transnacionales que las producen es el fenómeno inmediato, y el que estas semillas no contribuyan a mejorar las ya existentes es uno de los efectos que se está buscando al producir genes como el "terminator", el cual se encarga de que una vez que la planta ha dado su fruto, la semilla se destruya evitando así su propagación "gratuita".

Dejando de lado la polémica, aún en ciernes, sobre los usos de la biotecnología, cabe preguntarse ¿qué se está haciendo en otros países para preservar la biodiversidad, una de las aportaciones culturales más importantes de las sociedades campesinas? En Nepal, país de aproximadamente dos millones de habitantes, el noventa por ciento de los cuales vive de la agricultura, no sólo existen dependencias del sector público dedicadas a la producción agropecuaria, sino que es igualmente fuerte la presencia de ONG's cuyo enfoque es la protección del medio, los proyectos autosustentables y la conservación de la biodiversidad. El cereal más importante y con mayor número de variedades es el arroz. Por ser un país de terreno sumamente accidentado, la labor de los técnicos adscritos al proyecto de biodiversidad impulsado por el International Plant Genetic Resource Institute (IPGRI) consiste principalmente en fortalecer el intercambio de variedades de arroz entre comunidades campesinas ubicadas en diferentes pisos ecológicos.

Otro caso es Turquía, centro de origen y domesticación de plantas tan importantes como el trigo; aquí se cuenta con un plan para la conservación *in situ* de plantas, tanto domesticadas como no domesticadas, que se está impulsando de manera piloto en cuatro regiones del país.

En el reciente encuentro sobre preservación de la biodiversidad en terrenos de los agricultores,

que tuvo lugar en Pokhara, Nepal (5-12 de julio, 1999), se mencionaron otras medidas que se planea impulsar en los cinco países donde ya se cuenta con proyectos de esta índole: Burkina Faso, Marruecos, México, Nepal y Vietnam. La creación de programas en instituciones nacionales que puedan desarrollar este tipo de enfoque es una de ellas; otra es la inclusión de materias adecuadas para la promoción de la biodiversidad, en los programas de estudio para la formación de agrónomos y otras especialistas afines. La creación y fomento de mercados de semillas criollas fue una de las propuestas que surgieron en los grupos de discusión, así como la organización de redes de intercambio entre las comunidades para la conservación y ampliación de conocimientos y manejo de sus semillas. De manera más informal, se comentó la necesidad de elaborar catálogos de los recursos genéticos como parte de las políticas nacionales y regionales para la protección del ambiente y también de un registro de variedades locales o criollas, con la finalidad de evitar la desaparición y erosión de las mismas. Los derechos campesinos entre los cuales estarían el registro y protección de las semillas propias fue otra de las ideas que se comentaron, sin llegar todavía a formularse una propuesta definida.

Como puede observarse, la naturaleza del problema que se ha expuesto en estas líneas involucra diversas medidas para encaminarse hacia una solución adecuada en nuestro país. Por una parte, serían necesarias políticas de protección ambiental en las cuales las semillas criollas y su hábitat se registren y se consideren prioridades dentro de un programa nacional de conservación. Tendrían que impulsarse líneas de investigación agrícola en dependencias como el Instituto Nacional de Investigaciones Forestales Agrícolas y Pecuarias (INIFAP), enfocadas a preservar y mejorar los recursos vegetales ya mencionados, que contasen además con enfoques participativos en los cuales los campesinos fueran apoyados en su esfuerzo por conservar sus semillas; simultáneamente, tendrían que generarse políticas para la protección de los mercados nacionales de granos y otros productos alimenti-

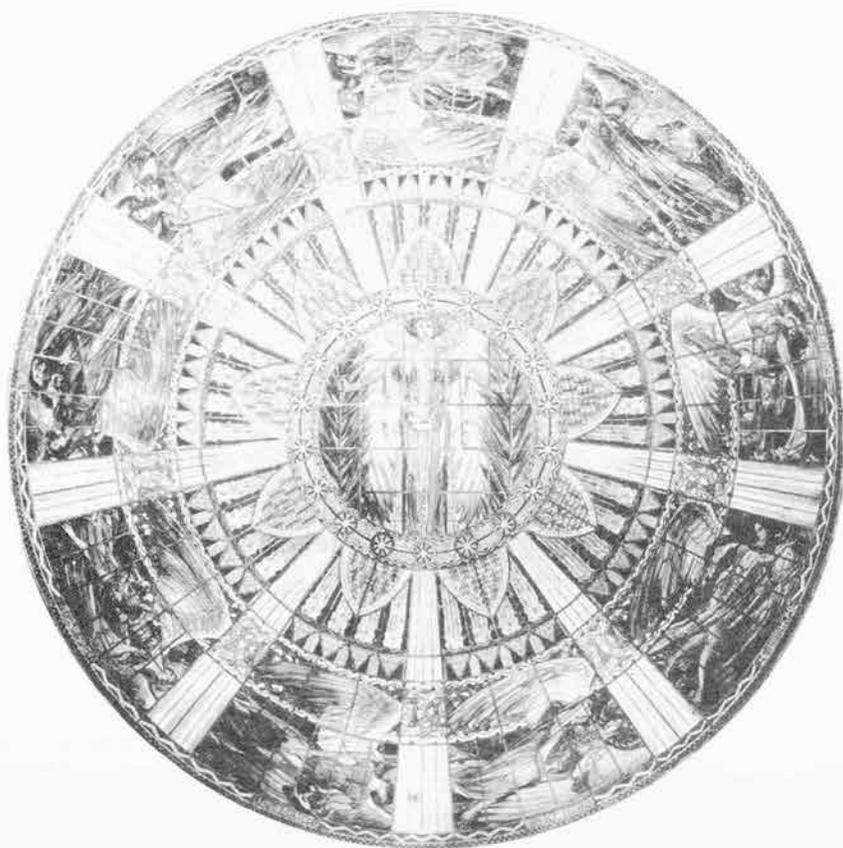
cios, que restringieran la entrada de las semillas de efectos no suficientemente evaluados y apoyaran con mejores precios a las semillas criollas.

Sobre la revaloración y apoyo a las culturas indígenas y campesinas que aportan cotidianamente la riqueza de sus semillas criollas, la gama de acciones que se requiere es muy amplia, pero de manera inmediata es necesario desarrollar investigaciones enfocadas a conocer la diversidad de las plantas alimenticias y de otra utilidad generadas por los pueblos indios, no sólo con la finalidad de que sus conocimientos dejen de ser patrimonio de un grupo y pasen a ser "patrimonio de la humanidad" -como ha mencionado algún biólogo-, sino también para aportar la información que permita defender el entorno natural y cultural que hace posible esta riqueza. En la elaboración y desarrollo de proyectos de esta índole es imprescindible el concurso de diversas disciplinas, cuando menos de antropólogos y biólogos, así como la creación de metodologías interdisciplinarias que den cuenta de los aspectos culturales que han hecho posible la diversidad y su mantenimiento hasta ahora, al igual que de la clasificación taxonómica y valor biológico de las especies que integran el patrimonio de las comunidades.

El tema en general no es nuevo si atendemos a que se han hecho investigaciones sobre el maíz en México y a que existen estudios etnobotánicos y etnográficos sobre los recursos vegetales de pueblos como los huaves, los otomíes, los nahuas y los mayas, entre los más importantes. La cuestión es que se requieren programas de investigación permanentes, enfocados a la preservación de la biodiversidad, con cobertura nacional y prioridades de trabajo, dada la urgencia que existe por proteger este patrimonio que, como muchos otros, pertenece originalmente a las comunidades indígenas y campesinas que habitan en este país.

Referencias

- *DIARIO DE YUCATÁN. PERIÓDICO DE LA VIDA PENINSULAR*. Sección Nacional- Internacional. Mérida, Yucatán, 19 de julio de 1999.
- Gómez-Pompa, Arturo. 1985. *LOS RECURSOS BIÓTICOS DE MÉXICO (REFLEXIONES)*. Instituto Nacional de Investigaciones sobre Recursos Bióticos. Xalapa, Veracruz, México
- Varios autores. 1982. *NUESTRO MAÍZ. TREINTA MONOGRAFÍAS POPULARES*. Museo Nacional de Culturas Populares. Consejo Nacional de Fomento Educativo. Secretaría de Educación Pública. México. 2 tomos



Otras observaciones a la Iniciativa de la Ley general del Patrimonio General (sic) de la Nación

Hist. Felipe I. Echenique March

DIRECCIÓN DE ESTUDIOS HISTÓRICOS, INAH

Amnesia y mala fe son, sin lugar a duda, el contexto y el texto que encierra la Iniciativa presentada por 27 senadores de la República - en su propia Cámara - el pasado 28 de abril para transformar radicalmente - entre otros tantos marcos jurídicos - la legislación vigente sobre investigación, preservación, custodia y difusión de los denominados patrimonios paleontológicos, arqueológicos, históricos y artísticos. Éstos son, por una larga historia y determinación de ley, bienes inalienables e imprescriptibles, de uso común y dominio público de todos los mexicanos, por incrementar el conocimiento, aprecio y respeto de nuestras historias locales, regionales y nacionales y están bajo la custodia y salvaguarda de lo que hoy son los institutos nacionales de Antropología e Historia (INAH) y de Bellas Artes y Literatura (INBAL).

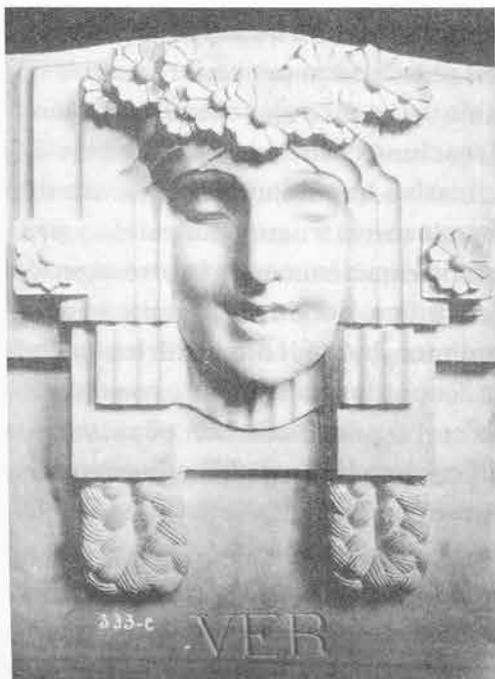
Los despropósitos contra la Nación, en esta Iniciativa, como en todas las que se han generado en los últimos tres sexenios, exhiben claramente que una actitud apátrida es ya uso y costumbre de los poderes de la Unión. Obviamente tal actitud se ha intentado ocultar tras un lenguaje grandilocuente, pero finalmente esquizofrénico, pretendiendo decir que los fines que señala claramente nuestra Constitución Política, no son afectados sino solamente las medidas administrativas.

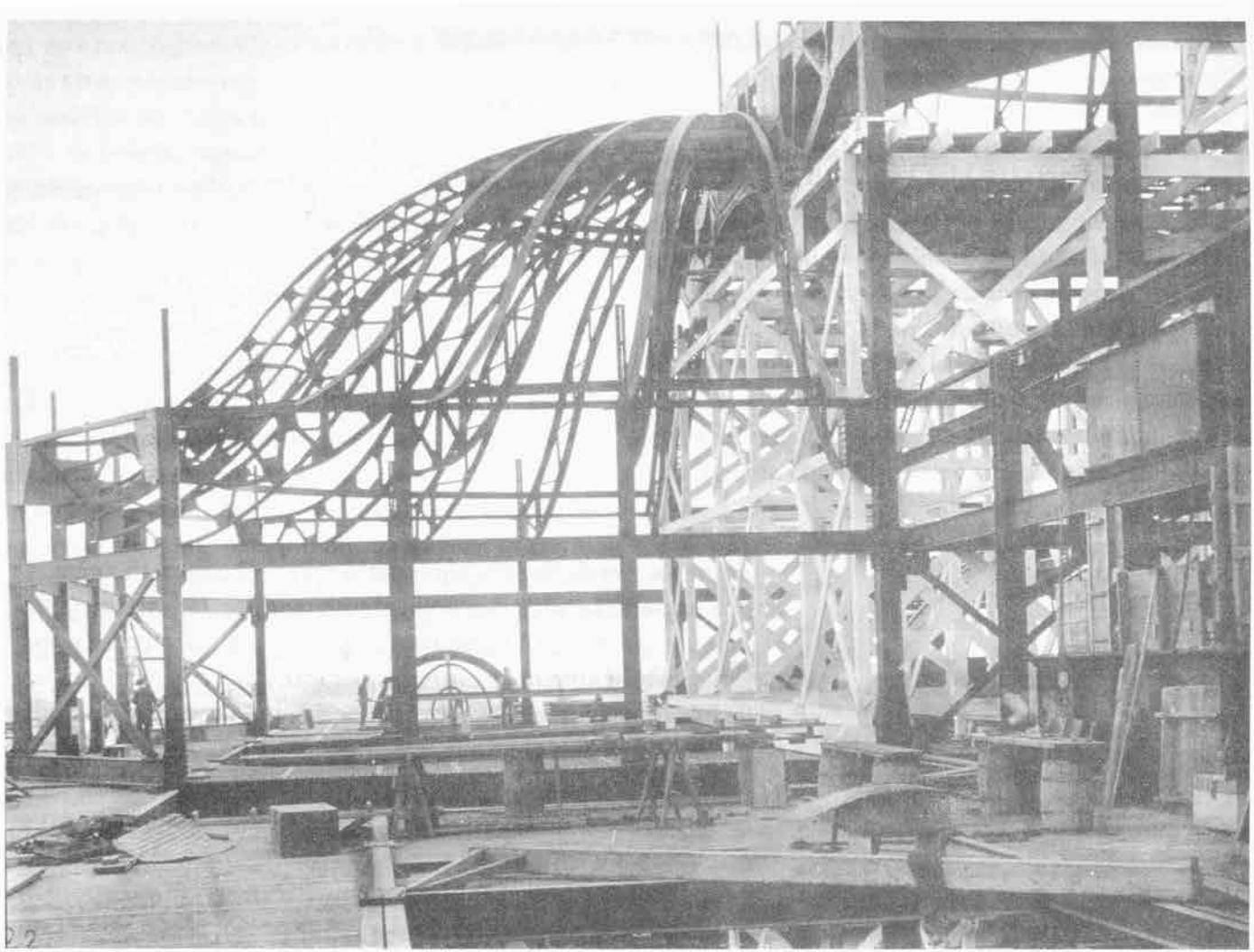
Pero la terca realidad nos ha mostrado a todos los mexicanos que la aplicación de esas iniciativas sólo han extinguido - vía remate a particulares nacionales y extranjeros - los bienes patrimoniales de la nación y aun los de la clase obrera, de los campesinos y de los pueblos indios. Con ello, se han anulado las conquistas sociales y, consecuentemente, los derechos y obligaciones que de ellas se derivaron.

Y ahora con esta Iniciativa se pretende arrebatarnos a todos los mexicanos nuestras propias señas o referentes identitarios, baluartes inconmensurables de la soberanía e independencia nacional.

Es característico de estas actitudes apátridas el intento por minimizar o ignorar la propia historia nacional y aún los acuerdos internacionales.

Si comenzáramos el análisis de la Iniciativa senatorial por los consensos internacionales -en los que la participación mexicana ha sido muy importante y quizá hasta determinante - que marcan los criterios básicos para entender el concepto genérico de Patrimonio Cultural, se constataría que no hay quien





se atreva a definirlo por tratarse de complejas, ricas y bastas realidades.

La anterior aceptación mundial es producto del reconocimiento de que dicho concepto no es indicativo por sí mismo, sino y más bien adscriptivo, esto es, que a él se adscriben objetos muebles o inmuebles, usos, costumbres, etcétera.

De ese consenso se desprende el criterio mundialmente reconocido de que los trabajos adscriptos los realizan los teóricos de la historia, de la antropología (física, social, arqueología, etnología, etnohistoria, etnomusicología, lingüística), así como estetas, filósofos, literatos, poetas, dramaturgos, cartógrafos, coreógrafos, bibliófilos, fotógrafos y cineastas, entre otros especialistas de los quehaceres científicos y humanísticos.

Por lo tanto en el ámbito internacional se acepta que las adscripciones de manifestaciones espirituales, usos, costumbres, filosofías, objetos muebles o inmuebles -o conjunto de los mismos- etcétera, a dicha conceptualización genérica del Patrimonio Cultural, se da exclusivamente por las reivindicaciones objetivas y subjetivas que hacen los especialistas, los pueblos, las naciones o la humanidad toda.

Esas reivindicaciones no parten de caprichos individuales, sino de los significados histórico - sociales que alcanzan las manifestaciones materiales o espirituales que son reivindicadas, porque a fin

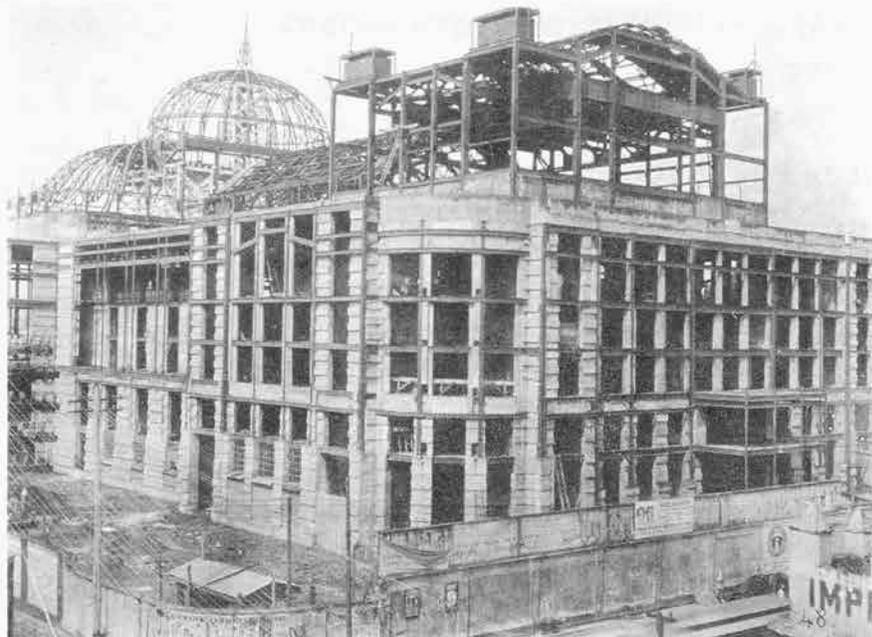
de cuentas, y por muy distintas razones, comportan o transmiten rasgos -objetivos o subjetivos- que se pretenden preservar y difundir a niveles locales, regionales, nacionales o mundiales.

De esos actos reivindicativos, provienen las normas jurídicas locales, nacionales o internacionales que regulan los vectores de preservación y conservación en los espacios y en el tiempo, y sus posibilidades de usos disfrute y divulgación.

No es pues, en el ámbito jurídico donde surge la connotación de Patrimonio Cultural, ni mucho menos el que determina los objetos -manifestaciones objetivas o subjetivas- que se incluirán en esa conceptualización; ni tampoco procederán de él las medidas y normas que recaen sobre los mismos. Todas esas operaciones provienen justamente del ámbito reivindicativo que de una vez -y para dejarlo totalmente claro- se fragua, consolida y proyecta en los espacios académicos de la investigación humanística y científica, donde justamente adquieren sentido y redimensionamiento histórico-social.

Una vez aceptadas socialmente esas reivindicaciones y en correspondencia con ellas, surgen los marcos jurídicos que las respaldan, les dan sentido y las proyectan para las siguientes generaciones.

Al examinar con cuidado, y casi con lupa, la Iniciativa de los senadores, descubrimos que los consensos internacionales a los que hemos hecho



sin-téticamente referencia están totalmente ausentes. Estas omisiones, entre los legisladores que tienen a su cargo las comisiones de Cultura y Patrimonio Cultural en el Senado, no pueden menos que calificarse de dolosas o de negligencia intencionada, toda vez que descubrimos en la Iniciativa la pretensión de definir al Patrimonio Cultural de la Nación como la "síntesis de manifestaciones artísticas y monumentales de cada momento de nuestra historia" (pág. 3, Exposición de motivos).

Esa afirmación exhibe claramente la intención, no sólo de negar los consensos internacionales a los que hemos hecho referencia, sino también, y aunque de manera totalmente soterrada, la de constreñir y reducir lo que hasta hoy los mexicanos designamos como patrimonios históricos culturales de la Nación mexicana y que se encuentran protegidos por normas jurídicas específicas, aunque no todas son tan visibles como la de los denominados paleontológicos, arqueológicos, históricos y artísticos.

Nos referimos entre otros tantos a los patrimonios históricos culturales enunciados en el artículo 24 de la Ley General de Bienes Nacionales: manuscritos, impresos, libros, incunables, publicaciones periódicas, mapas, planos, folletos y grabados, así como colecciones públicas de numismática, filatelia, fotograbaciones, películas, archivos fotográficos, cintas magnetofónicas. Acervos éstos que están depositados en muy diversos recintos públicos denominados como museos, archivos, bibliotecas, hemerotecas, pinacotecas, fonotecas, fototecas, videotecas, cinematecas, universidades o institutos específicos como pueden ser el de Culturas Populares, la Cineteca Nacional, etcétera, y que por las funciones que desempeñan en la investigación, conservación y difusión de los acervos que resguardan son considerados también como parte del Patrimonio Cultural de la Nación.

¿Qué nos indica la omisión de esos patrimonios históricos culturales de la Nación en la Iniciativa senatorial? Podemos suponer que a los senadores no les interesan o que les interesan demasiado, pero no dentro de los ámbitos donde hoy están reconocidos y resguardados. Esto último es lo más probable y ello explicaría el supuesto error que tuvieron al designar en un primer momento su Iniciativa Ley General del Patrimonio General [sic] de la Nación, que al entrar en vigor derogaría todas las leyes que se opusieran a la misma, tal y como se señala en el artículo 2 transitorio.

Esta actitud de los legisladores quizá pretenda seguir las otras tantas reformas ordenadas por el ejecutivo federal y con lo cual la Ley General de Bienes Nacionales quedaría extinguida por falta de contenidos.

Las omisiones son, pues, totalmente intencionadas y dirigidas a constreñir y reducir no sólo consensos internacionales sino, y lo más grave, muchos de los objetos que hoy son considerados como patrimonios históricos culturales de la Nación, protegidos y salvaguardados por una ley genérica y por diversas instituciones que si bien están funcionando, se han debilitado como consecuencia de los raquíuticos presupuestos que se les asignan, de los caprichos de sus funcionarios, de expedición de decretos administrativos contradictorios, confusos, etcétera. Estas condiciones de abandono físico y desprotección legal, a la brevedad, sin duda, se argumentarán como las causales para su remate.

Al tiempo que percibimos las intenciones soterradas de los legisladores y que hasta hoy no han sido exhibidas públicamente, también ubicamos con toda claridad su interés manifiesto por lo que ellos denominan como síntesis artísticas y monumentales de la Historia de México. Esto es, ese inmenso mundo de objetos prehispánicos, coloniales y decimonónicos que hoy se identifican como arqueológicos, históricos y artísticos, y que cuentan con una legislación específica que los adscribe a los bienes nacionales imprescriptibles e inalienables, de uso común y dominio público.

Esa adscripción, ciertamente, no fue una invención u ocurrencia del Ejecutivo o el Legislativo que estaba en funciones en 1972 -como últimamente han intentado hacer creer a la población todo tipo de funcionarios-, sino el producto histórico-lógico de historias bicentenarias de ir significando y redimensionando el pasado mediato y, con ello, los objetos y actitudes que provenían de

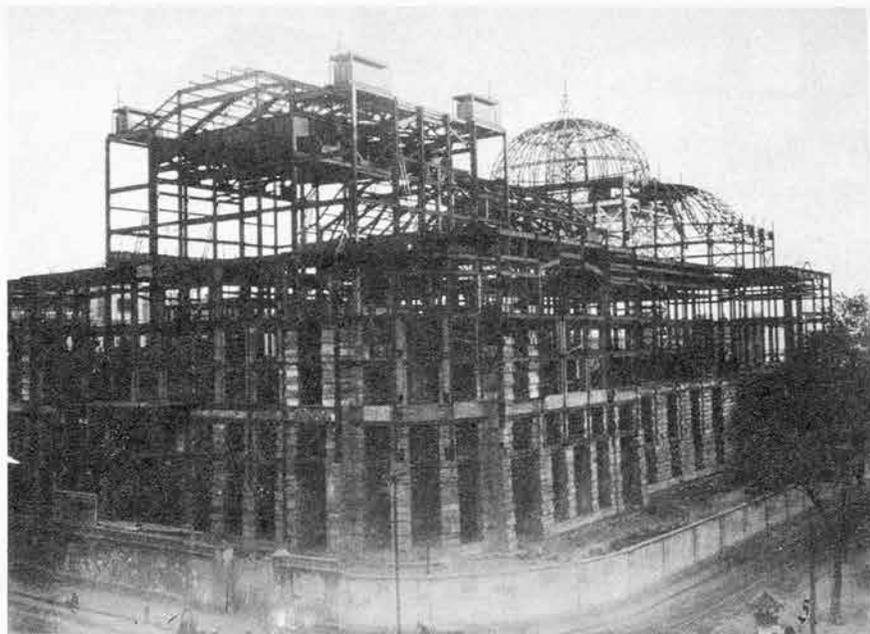
él, para acercarlos o hacerlos presentes en la historia nacional con el fin de arraigar y dar señas de identidad a todos los mexicanos.

De esos esfuerzos, surgieron entre otras tantas instituciones, el Gabinete de Historia Natural (1790), la Junta de Antigüedades (1808), Conservatorio de Antigüedades y su Gabinete de Historia Natural (1822), el Archivo General y Público de la Nación (1823), el Museo Nacional (1825), la Biblioteca Nacional (1833), el Instituto de Geografía y Estadística de la República Mexicana (1833), la Academia de Historia (1835), la renovación de la Academia de San Carlos (1834), el Museo Público de Historia Natural, Arqueología e Historia (1866), las inspecciones de Monumentos Arqueológicos (1885), Históricos y Artísticos (1913) y el Museo de Historia Natural (1909), los cuales estaban acompañados de una legislación concreta que respondía a las necesidades sociales.

Así, la Ley de 1972 no fue una iniciativa propia de los hombres de esos años; sino la conjunción y síntesis de leyes específicas que databan de muchos años atrás y que habían mostrado la pertinencia para mantener los llamados patrimonios arqueológicos, artísticos e históricos -por lo que implican y significan para la historia nacional- como parte de los patrimonios históricos culturales de la Nación, dentro de marcos institucionales precisos.

Pero la existencia de toda esa historia y sus aplicaciones jurídicas -sobre todo las restricciones para que no sean consideradas y utilizados como cualquier otra mercancía- les molesta a los senadores y a sus socios coleccionistas y buscadores de concesiones comerciales. Ellos quieren que esos inmensos, ricos y complejos universos de bienes patrimoniales, sean utilizados comercialmente como bienes o servicios -concepción camuflajada, en la iniciativa, por "el de aprovechamiento del patrimonio cultural"- en las esferas estrictamente privada o, inclusive, de las concesiones públicas a particulares. Remate, por otra parte, de la soberanía que pasa necesariamente por el reparto del botín y luego las liquidaciones obligadas de las instituciones que hasta hoy cumplen la labor de investigación, custodia, preservación, difusión de todos nuestros patrimonios históricos culturales.

El interés comercial, en la Iniciativa de los senadores, es tan evidente que se apresuran en señalar que el patrimonio cultural -sin las cargas histórico-sociales y ya totalmente desregu-



lado de los marcos normativos, incluyendo a los que no se mencionan- se convertirá en detonador y eje del desarrollo nacional, porque simplemente todos esos ricos y variados patrimonios históricos culturales entraran en los circuitos comerciales.

Bajo esa visión de vendedores es que se explican las omisiones a las que hemos hecho referencia. En esa misma lógica deben verse todas las otras omisiones que han referido sindicatos, asociaciones, colegios, académicos, etc.

Y no podía ser de otra manera, ya que la Iniciativa de los senadores pretende no sólo darle otro sentido a las riquezas culturales acumuladas y redimensionadas por muchas generaciones de mexicanos, sino también pretende otro tipo de mexicanos, en donde sus identidades queden totalmente fuera de las fértiles tierras de sus historias.

La oposición que ha concitado dicha iniciativa es tan general y notoria que senadores y funcionarios se apresuran a deslindarse del apoyo que inicialmente le dieron. Sin embargo, todos ellos siguen hablando del fortalecimiento de la Ley del 72.

Hasta hoy nadie sabe cómo se fortalece una ley, pero muchos sí sabemos que las instituciones se fortalecen con recursos pecuniarios y humanos que les permiten apegarse y hacer cumplir lo que determinan las leyes. Las omisiones y acciones fuera de los marcos normativos o que los contradicen, son los que debilitan a las instituciones y provocan el deterioro y menoscabo de los patrimonios que tienen encomendados. Las leyes sólo funcionan cuando hay voluntad política, sin ella ninguna ley sirve. La moneda ha estado en el aire desde hace varios años ¿Son las leyes, las que no protegen los patrimonios históricos culturales o son los funcionarios y sus caprichos quienes los desprotegen?

Sobre los argumentos que se dan a favor de la Iniciativa de Ley (por parte de quienes la elaboraron)

Antrop. Bolfy Cottom

COORDINACIÓN NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA, INAH

En el foro que la Escuela Nacional de Antropología organizó para discutir acerca de la Ley Federal de Monumentos Arqueológicos Artísticos e Históricos y la Iniciativa de Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, el día 15 de julio del presente año, el señor licenciado Miguel Poot, Secretario Técnico de la Comisión de Cultura de la H. Cámara de Senadores, presentó varias de las razones que les llevaron a preparar dicha Iniciativa.

Entre estos argumentos están los siguientes:

1.-Que en 1996 bajo el régimen federal de la actual ley el INAH perdió más de 400 casos.

Esta afirmación estadística de casos perdidos no necesariamente hace referencia a una deficiencia de la ley vigente. En primer lugar, porque este no es un problema exclusivo de la ley sobre monumentos, sino es un elemento común a todo marco legal, es decir prácticamente toda autoridad encargada de aplicar la ley que le corresponde ha perdido casos. En segundo lugar, el perder pocos o muchos casos tampoco refleja carencias o deficiencias de la Ley sobre Monumentos; como bien sabemos muchos casos se pierden por una mala aplicación de la misma, por una defensa deficiente de parte de los encargados, por omisiones o por corruptelas. En tal sentido el alegar que se perdieron tantos casos es realmente un argumento endeble. Hay un principio jurídico fundamental que se refiere a la vigencia de toda ley, en el sentido de que el que una ley se viole no le quita vigencia, al contrario la hace vigente.

Desde luego tendríamos que sentarnos a revisar caso por caso para llegar a saber cuáles fueron las razones por las que el INAH perdió esos 400 casos, cosa que el Lic. Poot no expuso. Pero asumiendo este revés legal, el expositor no hace referencia a los casos que el INAH sí ha ganado en todo el país producto de la aplicación correcta y oportuna de la ley vigente; esta es una tarea que tenemos que realizar.

2.-Afirmó el Lic. Miguel Poot que se habían emitido más declaratorias de zonas arqueológicas antes de la promulgación de la Ley del 72, que después de ésta.

Esto es falso. De 1988 a 1994 se emitieron 33 declaratorias de zonas de monumentos arqueológicos, mientras que antes de la Ley de 1972, únicamente existía una declaratoria que se realizó durante el gobierno porfiriano, en 1907; por otro lado, en cuanto a monumentos históricos, de 1975 a 1990 se declararon 42 zonas, mientras que antes no existía ninguna declaratoria en este sentido. Creo que es fundamental revisar los distintos marcos legales vigentes en todo ese tiempo y explicar por qué esas situaciones. Sin embargo, no es este el espacio para exponer tan amplio trabajo.

Lo que sí es necesario decir, es que la emisión de una declaratoria no es nada fácil ni sencillo; se debe tener en cuenta la cantidad de problemas que hay que resolver, como es el caso de la tenencia de la tierra, la delimitación perimetral y los estudios que conlleva, el procedimiento que hay que seguir ante las instancias jurídicas para su revisión y en su caso aprobación, etcétera, lo que sin duda abarca una gran cantidad de recursos y tiempo. En este sentido los datos estadísticos también son relativos.

3.-Argumentan los impulsores de la iniciativa que la misma no contiene la función de docencia para el nuevo INAH, porque tampoco la Ley Federal actual lo considera.

Al respecto quisiera decir lo siguiente: la Ley Federal vigente tiene una competencia específica establecida sobre Monumentos Arqueológicos Artísticos e Históricos y solamente reconoce al INAH y al INBAL como autoridades en campos específicos para la aplicación de la misma; luego entonces, es la normatividad de cada una de estas instituciones la que determina sus objetivos y funciones y

así lo hacen la Ley Orgánica del INAH y la Ley Constitutiva del INBAL respectivamente. En el caso de la Iniciativa de Ley General, ésta fusiona dos cuerpos legales distintos, el que corresponde al patrimonio cultural y el que corresponde al nuevo INAH, por ende tienen la obligación de establecer ahí las funciones de este último. Este argumento, por tanto, tampoco se sostiene.

4.- Explicó el Lic. Poot, que la ENAH no puede seguir dependiendo de una institución (el INAH) que tiene tantos problemas.

En este sentido simplemente sugerimos que se permita que ambas instituciones hagan un balance de su funcionamiento y organización a fin de establecer un diagnóstico objetivo y justo para no hacer juicios valorativos superficiales y apriorísticos.

5.- Finalmente, dijo el mismo licenciado, que la ley Federal vigente no contempla el derecho de amparo ni el derecho de audiencia.

En este sentido únicamente tengo que decir que necesariamente hay que conocer las resolutorias o sentencias que la Suprema Corte de Justicia ha emitido, con el fin de conocer los casos específicos y así poder opinar; por supuesto, esto en el caso de las faltas administrativas que el INAH tiene facultad de sancionar.

En otra serie de comentarios hizo referencia a problemas que francamente no son de carácter legal, sino actitudes de trabajadores concretos que, en todo caso, no han cumplido con sus obligaciones; tal es la situación de Yanhuitlán, según los términos en los que la presentó.

La serie de argumentos que esgrimió el Lic. Poot, realmente no justifican el cambio del marco legal vigente. Por otra parte, agradezco su interés por dialogar.



La arquitectura vernácula, una memoria rota (fragmento)

Jorge Benavides Solís

ICOMOS, ESPAÑA

Del lastre de las palabras

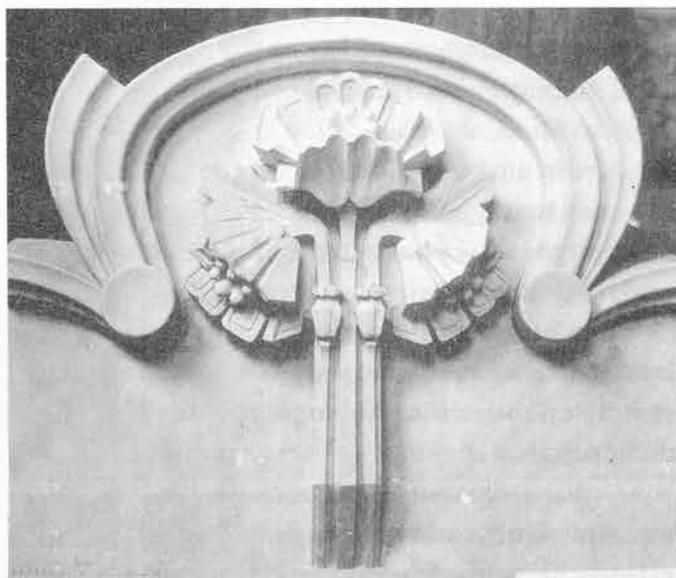
¿Arquitectura vernácula, etnohistórica, tradicional, popular, sin arquitectos, rural, autóctona?

He aquí una sola pregunta de larga tradición y varias alternativas excluyentes como respuesta. O, si se prefiere, un flujo dialéctico continuo, a manera de respuestas sucesivas, que mantienen en plena efervescencia la reflexión sobre el uso de los términos adecuados y que ni el consenso previo logrado en las reuniones internacionales ha llevado a su fin. Mucho menos si se toma en cuenta que en la reflexión no están incluidas las culturas de Africa ni de Asia.

Es que las palabras, si bien nos ayudan a referirnos a la realidad inmediata, cargan su propia y hasta contradictoria historia, con frecuencia paralela (no siempre coetánea) al proceso histórico-social. A veces ellas se adelantan a él, nacen, mueren o evolucionan, se transforman y se integran en la cotidianidad: modismos, jergas, usos novedosos, etcétera. En otras ocasiones ellas van detrás de aquel proceso y no llegan siquiera a aparecer después de varios años de vigencia de una realidad social (para las nuevas relaciones de parejas e hijos, por ejemplo). Incluso las palabras, después de algún tiempo llegan a significar precisamente lo opuesto a su origen: enervar, según el diccionario, significa debilitar, quitar fuerzas; en cambio, en el uso común de amplio sectores: indignar, poner nervioso.

Las palabras, pues, tienen vida; con frecuencia condensan en su historia aquello que queremos desentrañar para recuperar el matiz, la acepción más adecuada y útil a nuestros fines. Prescindir de este recurso, nos impulsa a identificar fácilmente lo que no es la arquitectura en cuestión. Sea en negativo, por ejemplo: NO es la arquitectura que responde a las instancias de las categorías estéticas cultas clásicas- del ámbito de las bellas artes; o en positivo: ES aquella arquitectura que, como objeto, responde a las instancias anteriores a la revolución

El Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico edita un Boletín trimestral cuyo contenido en documentos, artículos, reseñas, selección bibliográfica, etcétera, es altamente relevante. Del Número 20, Año V, Septiembre de 1997, presentamos a continuación fragmentos de dos artículos que, consideramos, aportan ideas de interés para la discusión que actualmente nos ocupa. Agradecemos a la Coordinación Nacional de Monumentos Históricos, misma que, a través de su Secretariado del Patrimonio Mundial, nos dio acceso a estas publicaciones. Informamos, igualmente, que varios números de tal Boletín se encuentran en la oficina de este Secretariado, para consulta de los interesados. (CNA)



industrial. En esta línea de pensamiento, sin darnos cuenta estaríamos haciendo referencia a los factores de caracterización.

Detrás de lo dicho está implícita una dialéctica entre el IDENTIFICAR como acción inscrita en el ámbito de la formalidad (concreción) y el DEFINIR como acción dirigida hacia la esencialidad (abstracción).

Según María Moliner, "VERNÁCULO se deriva del latín *vernaculus*, de *verna*, esclavo nacido en la casa del dueño; indígena. Como adjetivo, se aplica corrientemente sólo a la lengua, al idioma patrio". Resultaría anacrónico asumir la primera referencia y, un poco extraño hablar de "Arquitectura indígena"; sin embargo, en cuanto nos interesa podríamos asumir sus connotaciones: "nativo, terruño, de la tierra" pero aún así: ¿hasta qué punto resultaría satisfactoria su utilización?

INDÍGENA también hace referencia a los "habitantes de un país pertenecientes a la raza propia de él"; con ello, estaríamos muy cerca de la palabra ÉTNICA pero, como su matiz racial resulta peligroso si no es dentro de un estricto fin académico, podríamos prescindir de él.

ARQUITECTURA SIN ARQUITECTOS ha sido una forma retórica con la que los Arquitectos, en determinado momento quisieron valorar aspectos descuidados por la Academia. La carga subjetiva de esta denominación ensombrece el rigor científico.

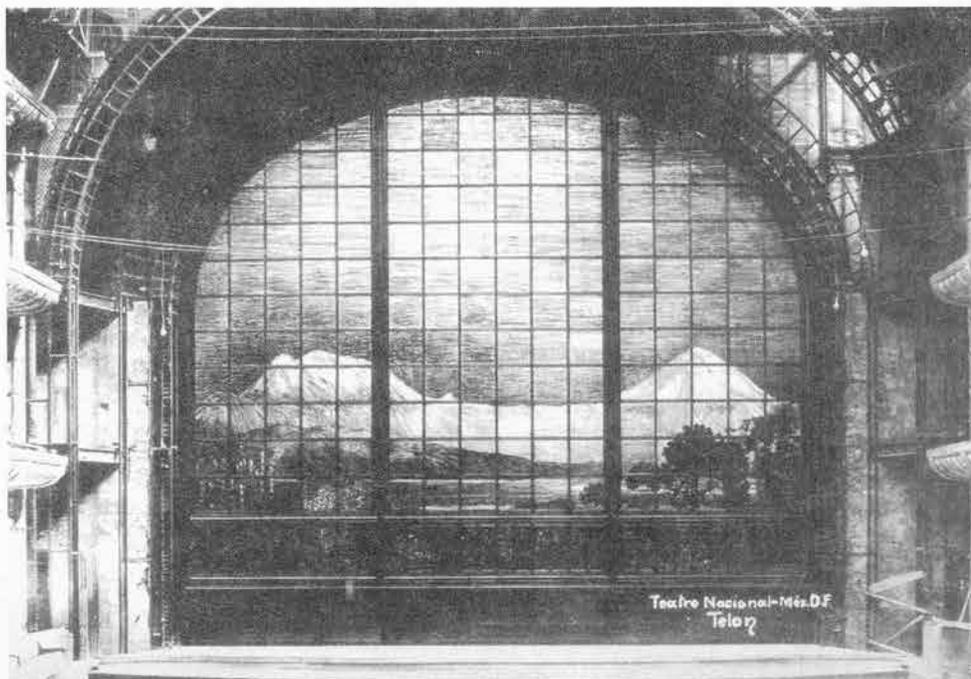
Las dos palabras restantes: TRADICIONAL y POPULAR tienen una entidad significativa muy amplia y profunda. La segunda "hace referencia a un estrato social concreto, a sus costumbres y por ello es extendido entre la gente" dice el diccionario. Antes de volver sobre ella, continuemos con la primera bajo la guía de Moliner; TRADICIÓN: del latín *traditio*, -onis- derivado de *tradere* y éste de *dare*. 1.- (derecho). Entrega de una cosa: tradición de una cosa vendida. 2.- Paso de unas generaciones a otras a través de la vida de un pueblo, una familia, etcétera, de noticias, *costumbres y creaciones artísticas colectivas* (v. Heredar). 3.- *Conjunto de esas costumbres, etcétera, así transmitidas*. 4.- Circunstancia de tener una cosa su origen o raíces en tiempos pasados y haber sido transmitida en unas generaciones a otras "esta costumbre tiene tradición muy remota en todos los pueblos de Europa".

La relación directa entre el significado en uso y el lastre histórico de estas dos

palabras (tradicional y popular) resulta tan obvia que, para nuestros fines, las dos podrían ser usadas con significado equivalente.

En resumen, si rescatamos las dos acepciones más importantes de la palabra VERNÁCULO, veríamos cómo una de ellas (referencia a la esclavitud) cabría sólo en el ámbito de la erudición y la otra podría ubicarse cómodamente, dentro del significado de la palabra indígena pero a la vez, ésta se vería comprometida, por una parte con las alusiones a la raza y, por otra, con la palabra TRADICIÓN cuyos significados podríamos adoptar íntegramente. Sin embargo, al hacerlo quedaríamos inmersos, de hecho, en el más amplio significado de la palabra POPULAR; pues, su significado haría referencia a la globalidad, tanto de la superestructura: ideas, instituciones, costumbres; como de la infraestructura: producción, instrumentos, tecnología, intercambio, relaciones sociales, etcétera.

Como ARQUITECTURA POPULAR (y no tradicional) es la forma de hacer referencia a aquella parte del patrimonio arquitectónico que nos ocupa, bien podríamos seguir manteniendo la costumbre predominante y, en lugar de definirla, deberíamos delimitarla en función de los factores de diferenciación que la caracterizan. Además, manteniendo esta denominación estaríamos valorizando la presencia de un significado opuesto a lo burgués, más cerca del trabajo que del disfrute, del tiempo ocupado antes que del vacío; más cerca de la vivencia cotidiana que del abstracto ideal.



El patrimonio cultural como factor de desarrollo en Andalucía (fragmento)

*Inmaculada Caravaca, David Colorado, Víctor Fernández,
Pilar Paneque, Raúl Puente y Carlos Romero*

Patrimonio y desarrollo

La palabra patrimonio posee un contenido semántico amplio y complejo frente a la definición aparentemente sencilla que diccionarios, como el de la Lengua Española, hacen de él: "Hacienda que una persona ha heredado de sus ascendientes". Si esta definición se traslada de la persona al conjunto social, el significado no sólo gana en términos cuantitativos sino también cualitativos. El patrimonio de una sociedad concreta no es una mera suma de partes de lo que poseen los individuos que la componen, sino que adquiere un valor emergente cuya significación y rentabilidad sólo se aprecian desde una perspectiva integradora.

Cuando se señalan aspectos relacionados con el patrimonio colectivo, la definición anterior debe ser completada con las apreciaciones siguientes:

- El patrimonio es verdaderamente patrimonio cuando es asumido como tal por quienes lo usan y disfrutan. Esto tiene que ver con su reconocimiento social pues, difícilmente, se podrá obtener el máximo rendimiento de algo que no es valorado por sus titulares, sean individuos particulares o grandes colectivos; se entra así en otra responsabilidad pública: la de una correcta difusión de qué bienes posee una comunidad y de cómo usufructuarlos.
- El patrimonio no sólo se hereda, sino que es susceptible de ser incrementado o disminuido según el uso que se haga del mismo. Esta cuestión, centrada en la capacidad de un colectivo de mantener e incrementar su patrimonio, implica una clara responsabilidad en relación con su gestión que apunta a su obligada rentabilidad para el conjunto social; dicha gestión ha de redundar necesariamente en el progreso general de la sociedad, teniendo como principio prioritario el de servir como instrumento para la redistribución social de la riqueza y para el equilibrio territorial.

En pocas palabras, el patrimonio es un recurso fundamental para el progreso, individual o colectivo, y su reconocimiento resulta básico para valorarlo y utilizarlo correctamente.

Estas reflexiones explican una cierta similitud entre los términos patrimonio, recurso y capital. Este último, sin pretender en absoluto agotar su definición en estas líneas, ha sido tradicionalmente identificado, sobre todo, con los recursos financieros disponibles, pero la evolución del sistema económico hace necesaria la incorporación más contundente de otros recursos que también deben ser considerados como bienes de capital.

Sin embargo, el patrimonio cultural, como parte dotada de personalidad propia de los bienes sociales, no es precisamente un recurso o capital que haya sido identificado hasta ahora como posible fuente de riqueza; ni siquiera en un contexto socioeconómico como el actual en el que es fundamental encontrar posibles vías de generar empleo y riqueza. Algunos sectores económicos, especialmente el turismo, lo han utilizado; pero durante los últimos años la consideración de este patrimonio se complica y se enriquece con algunos planteamientos innovadores que es importante subrayar:

- El patrimonio cultural es parte del patrimonio global de un colectivo y, por tanto, se trata de un recurso que debe coadyuvar al progreso económico, social y cultural y para cuyo uso es fundamental su identificación y valoración. En relación con ello, toda política de desarrollo que ignore las potencialidades del patrimonio cultural será una política parcial e incompleta y, en consecuencia, inadecuada.
- Existe una progresiva confluencia entre el patrimonio cultural y el natural, de tal forma que uno no puede ser entendido sin el otro. Además, la visión integrada de ambos es fundamental, al considerarse los recursos patrimoniales desde una perspectiva territorial.

Esta concepción del patrimonio cultural como un factor que potencia el desarrollo económico y

social es una línea de trabajo que puede ofrecer resultados muy positivos, sobre todo en regiones desfavorecidas. Se abre así un debate sobre cómo aprovecharlo en forma útil y responsable, que asegure su rentabilidad económica, social y cultural hacia el futuro actuando sobre su conservación presente.

Por otra parte, el uso del término desarrollo plantea ventajas significativas frente al término crecimiento, de marcado carácter cuantitativo y lineal. El desarrollo se presenta como un concepto multidimensional, a la vez cuantitativo y cualitativo, que incorpora al análisis los principios de equilibrio en la distribución, autonomía en las decisiones, calidad de vida, capacidad creativa, etcétera. El crecimiento y el desarrollo son dos procesos que pueden llevar o no caminos paralelos, pero sólo el segundo potencia el despliegue de las posibilidades creadoras inherentes a una sociedad, e implica la búsqueda del bienestar social. En otras palabras, el término desarrollo se asocia de manera inseparable a los procesos que llevan a la mejor calidad de vida.

En este sentido, conviene aprovechar la aportación conceptual que nuevas formas de concebir el desarrollo ofrecen al campo del patrimonio. Así, el llamado desarrollo sostenible facilita un marco adecuado en el que entender el patrimonio cultural, y esto porque, aunque tal concepto haya sido acuñado en el ámbito medioambiental, parece vital comprender la sostenibilidad del desarrollo dentro de un contexto amplio que vaya más allá de las preocupaciones relativas al capital natural. Desde esta perspectiva, el desarrollo sostenible conduce, como ya se ha señalado, hacia un equilibrio dinámico entre todas las formas de capital o patrimonio: humano, físico-natural, financiero y cultural. El patrimonio cultural debe aprovechar la visión

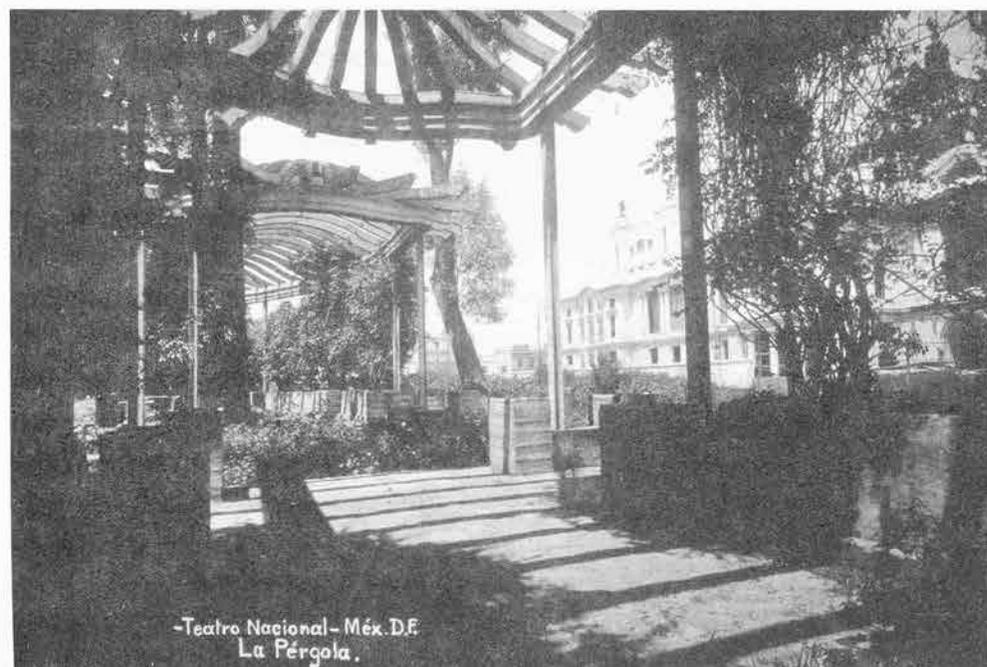
integradora del desarrollo sostenible, visión en la que la interdependencia entre los procesos socio-económicos, biofísicos y culturales adquiere protagonismo; especialmente en el momento en que se comprueba la estrecha relación existente entre la eficiencia económica y la cantidad y calidad del capital natural y cultural.

Por último, y como refuerzo a los razonamientos anteriores, debe señalarse que el desarrollo sostenible sólo lo es en tanto que es un desarrollo doblemente solidario:

- Solidario en el tiempo, dado que asegura la utilización y mejora de los recursos actuales hacia el futuro.
- Solidario en el espacio, ya que se basa en una equidistribución de la riqueza no sólo en una perspectiva social, sino también territorial.

Estas últimas cuestiones llevan a otro campo de debate y reflexión: el llamado desarrollo local. Este concepto se vincula a la segunda acepción presentada del desarrollo sostenible y cobra relevancia en contextos regionales de estructura socioeconómica poco madura, lo que suele traducirse en desequilibrios territoriales importantes. El desarrollo local plantea, pues, una voluntad de justicia social y territorial mediante la potenciación de los recursos propios o la atracción de otros externos; pretende superar las diferencias que surgen entre los ámbitos urbanos y los rurales y, sobre todo, dentro de estos últimos, en aquellos de difícil acceso o con estructuras socioeconómicas frágiles, estancadas y dependientes. El desarrollo local obliga, a tenor de lo dicho, a una revisión de las potencialidades que posee un territorio determinado.

En definitiva, tanto el patrimonio cultural como el territorio deben concebirse como activos que intervienen muy directamente en los procesos de desarrollo; y estos últimos no son más que la "capacidad de una sociedad para innovar, para ser solidaria, para reaccionar y para regularse" (Furió Blasco, E., 1994, 108).



Referencia bibliográfica:

Furió Blasco, E. (1994): "El desarrollo económico endógeno y local: reflexiones sobre su enfoque interpretativo", en *Revista de Estudios Regionales*, Nº 40, pp. 97-114.

Del Seminario de Estudios sobre el Patrimonio Cultural

A casi tres meses de ser presentada para su discusión en la Cámara de Senadores la iniciativa de *Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación*, el Seminario de Estudios sobre el Patrimonio Cultural de la Dirección de Etnología y Antropología Social del INAH enfatiza su rechazo a la misma por considerarla nociva porque contraviene las disposiciones establecidas de tiempo atrás y porque con su aplicación se afectaría irreversiblemente al patrimonio cultural de la nación. Con base en ello, el Seminario da a conocer el resultado del análisis de la Iniciativa que efectuó en el mes de mayo:

1. Es un documento que no tiene una base constitucional definida y que de hecho contraviene el artículo 73 fracción 25 de nuestra Carta Magna.
2. La actual Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas continúa una tradición jurídica que tiene desde el siglo pasado, en la que se considera a los bienes arqueológicos como patrimonio de la Nación y es una ley de interés social, aspecto que desaparece en la propuesta de referencia.
3. Este anteproyecto desaparece de facto al INAH, ya que ignora las funciones sustantivas que dan sustento a su creación y desempeño y que son resultado de un proceso histórico.
4. Es una propuesta que implica un retroceso respecto a la preservación e investigación del patrimonio y a las leyes y convenios internacionales relativos a la materia de los cuales es signatario nuestro país.
5. Se intenta legalizar aspectos que han sido fuente de conflictos y que no han sido suficientemente debatidos por los sectores sociales que están involucrados, como es el caso del coleccionismo y la participación de particulares en el usufructo del patrimonio nacional.
6. Es un proyecto de ley que significa desmembrar las funciones del Instituto, ya que ignora la existencia de la Escuela Nacional de Antropología e Historia y de la Escuela Nacional de Restauración, ambas formadoras de cuadros para la Institución, aunque no exclusivamente para ésta.
7. Tampoco contempla la importante función de la red de museos actualmente integrada al INAH, como centros de educación y difusores del conocimiento antropológico e histórico que se genera en el propio Instituto.
8. Establece un nuevo organismo al cual estaría subordinado el trabajo del Instituto, denominado Consejo, integrado por siete secretarios de Estado, el Procurador de la República y diez miembros de la comunidad científica nombrados por el Ejecutivo Federal, propuesta que es a todas luces inviable y sin precedente en la administración pública del país por la complejidad y recargamiento operativo que implica. Este Consejo se ocuparía en concreto de cumplir funciones que actualmente tiene a su cargo la Dirección General del Instituto, agregando otras de nueva creación.
9. Al subordinar totalmente los criterios académicos y técnicos a las decisiones de un Consejo conformado de tal manera, se privilegiarían las decisiones políticas y personales sobre la protección y usos del patrimonio cultural.
10. En el mencionado proyecto no se consideran los planteamientos hechos en diversos foros, entre ellos, el organizado en la Cámara de Diputados en febrero de 1996, donde se destacó la necesidad de incluir la protección de los pecios o patrimonio cultural sumergido y el entorno natural de las zonas arqueológicas, aspectos que habría que incluir en la Ley vigente.
11. Con este anteproyecto se abre la posibilidad de un mayor saqueo y tráfico ilegal de piezas con la consiguiente destrucción de sitios arqueológicos.
12. En el texto se detectan diversas inexactitudes conceptuales en el manejo del tema, tales como el uso indistinto de los términos "monumento", "sitio", "zona" y "bien cultural", lo cual revela un desconocimiento de la materia.
13. Se pretende además establecer una normatividad basada en conceptos polémicos y no suficientemente debatidos como: "zonas tradicionales", "manifestaciones sociales constitutivas de la identidad nacional"; "bienes de relevancia científica, tecnológica e intelectual", etcétera, las cuales pasarían a ser materia de trabajo del Instituto con las consecuencias previsibles que ello implica.
14. El cuestionamiento central que hacemos al citado proyecto es de qué manera pretende, con lo que plantea, mejorar la protección del patrimonio cultural. Es un hecho que con las disposiciones vigentes se ha logrado detener en buena medida la destrucción y saqueo de éste. Consideramos, así, que lo que procede, en todo caso, es perfeccionar las actuales leyes al respecto.

San Ángel, D.F., mayo de 1999

N. Mario García Soto; Ignacio Sánchez Alanís; Laura Castañeda Z; Susana Gurrola; Carmen Morales Valderrama Emma Marmolejo Morales; Lucero Morales Cano, Norma Peñaflores e Irene Vázquez Valle.



Se convoca nuevamente a los investigadores interesados en participar en la discusión que se lleva a cabo en el INAH, tendiente a fortalecer la Ley vigente de Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas de 1972 (o, en su caso, a generar una nueva propuesta de ley sobre el patrimonio cultural), a que hagan llegar a *Diario de Campo* artículos breves –cuatro cuartillas a renglón abierto cuando mucho– que aborden temas al respecto. Tales artículos deberán ser analíticos y propositivos, con el objeto de que cumplan con su cometido.

Las colaboraciones deberán enviarse a la Coordinación Nacional de Antropología del Instituto Nacional de Antropología e Historia, vía fax o correo electrónico, a más tardar el 16 de agosto del año en curso.

Fax: 52 08 33 68; Correo electrónico: gartis@mailier.main.conacyt.mx

Coordinación Nacional de Antropología